

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVII

D E A C T U A L I D A D

Del cese en los Consejos locales.— Insisten varios compañeros en preguntarnos cómo se las van a componer para cesar en sus destinos, siendo así que no quedan en el Consejo más Vocales que el Maestro que cesa, o que éste es a su vez Presidente o Secretario del Consejo. ¿Qué hemos de hacer en estos casos? Creemos que por los Consejos provinciales se ha debido proveer a estas situaciones, dando una solución, pero quizá cuando no se ha hecho es porque consideran que en todo caso siempre quedará algún Vocal, el padre o madre de familia, y que cualquiera que sea éste puede extender la diligencia de cese, en calidad de Secretario o de Presidente accidental. Ya lo hemos dicho varias veces así y lo volveremos a repetir ahora para calmar a los intranquilos.

Los del 28 y el certificado de aptitud.— Recibimos la siguiente carta que nos llena de asombro: "Como suscriptor me dirijo a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, paladín defensor de los humildes desvalidos de la clase, para contarles mi angustiosa situación.

Soy opositora de las del 28 celebradas, incluida en la primera lista supletoria y sometida, por tanto, a las pruebas, al final de las cuales se nos prometió que nos darían un "certificado de aptitud", después de recibir las visitas reglamentarias de Inspección, etc.

Fuí destinada a una aldea de Galicia, en la provincia de La Coruña, a más de 700 kilómetros de distancia de mi familia. Estoy muy a gusto, porque la gente es buena, pero anhelo marchar junto a los míos. Mi única esperanza de que pudiera cesar este destierro la cifraba en la resolución del concurso de traslado, donde he pedido numerosas vacantes. Por fin he

sido nombrada provisionalmente para una Escuela de mi provincia; pero todas mis ilusiones quedarán truncadas, pues para poder tomar posesión de esta Escuela para la que he sido destinada, preciso presentar el "Certificado de aptitud", y esta es la hora, Señor, en que todavía no he sido visitada, a pesar de habérselo rogado varias veces al señor Inspector. En mi caso hay otros muchos. ¿Qué hemos de hacer? Comprendemos que no es cosa de gusto venir a estas aldeas, aunque sólo sea por breves horas, para visitar a unos pobres Maestros. ¿Qué podremos decir, sin embargo, nosotros, condenados a este destierro durante años!

¿Hemos de resignarnos a perder nuestra esperanza y nuestro derecho a esta Escuela que se nos ha adjudicado? En nombre de los compañeros que se hallan en mi caso, rogamos a usted nos aliente en este difícil trance..."

Repetimos que nos llena de asombro la carta transcrita y que nos resistimos a creer que a estas alturas, después de más de cuatro años, haya Maestros a quienes no se les ha visitado una sola vez. Merecía depurarse este caso, creemos nosotros. Mientras tanto, parece lógico, y como tal lo pedimos al señor Director general de Primera enseñanza, que se autorice a aquellos Maestros que estén en caso semejante al que nos refiere nuestra comunicante, para que puedan tomar posesión de las Escuelas para que han sido propuestos, o se arbitre otra fórmula, sea la que quiera, para que estos Maestros no pierdan el derecho a esos nombramientos.

De los expedientes contra Profesores e Inspectores.— Dos diarios madrileños, "La Libertad" e "Informaciones" han recogido recientemente

nuestras apreciaciones referentes al traslado de Profesores e Inspectores, cuestión que está sobre el tapete, y que condensa, en estos momentos, toda la atención de los profesionales. Agradecemos a "La Libertad" la mención que hace de nuestro periódico, y hemos de hacer notar, sin envanecimientos impropios de quien sabe que sólo cumple con su deber, que acertamos al traer a nuestras páginas un eco de actualidad, procurando, como lo hacemos siempre, estar atentos a los intereses de la enseñanza, y a los legítimos de los que la tienen a su cargo.

Es tal la atmósfera que se ha formado alrededor de los expedientes, que algún Inspector general ha incoado contra Profesores e Inspectores, que ha traspasado los medios profesionales, saliendo el asunto a la calle, y como en estos casos es obligado, con comentarios para todos los gustos y con informaciones que, de ser ciertas, habría que creer en que los encartados han estado faltos de defensa, que no se han hecho las averiguaciones necesarias de información y hasta que se les pretende aplicar una legislación anacrónica, en relación con los expedientes. Nosotros no podemos avalar ni contrastar cuanto se dice, ni nos es posible tampoco dar nombres, y solamente lo hacemos constar aquí para dar satisfacción a cuantos nos escriben sobre el asunto en su afán de conocer detalles. Nuestra posición serena y ecuánime, en que siempre procuramos situarnos, se limita a recoger la actualidad, llevando su eco a las autoridades para avisar que algo anómalo y extraño ocurre, sin que descendamos a lo que no conocemos, ni sería posible conocer, por pertenecer al secreto del sumario. Insistimos, eso sí, en que la sanción impuesta a un profesional de la enseñanza no debe ser nunca de traslado forzoso, que sin ventaja alguna para la enseñanza, lesiona intereses particulares, siempre

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Asociación Provincial. — Madrid. — El día 17 de los corrientes, bajo la presidencia del señor Cofrade, la Asociación Provincial celebró Junta general extraordinaria en el domicilio de la Nacional, plaza del Angel, 3.

Primeramente, el Representante, señor Hernández, dió cuenta a la Asamblea de la Circular de la Nacional relativa al Congreso de Santander, designación de Delegados, cotización por Asociación adherida, cotización extraordinaria para los gastos del Congreso, etc., etc., sobre cuyos puntos la Asociación tomó los siguientes acuerdos:

1.º Examinados minuciosamente los referidos puntos, los reunidos, por unanimidad, concedieron al señor Representante un amplio margen de confianza para la designación de vocal por este distrito universitario.

2.º Insistir cerca de los Presidentes de partido con objeto de que se dirijan a sus asociados aconsejándoles la conveniencia de contribuir a los gastos del mencionado Congreso con la cuota extraordinaria de una peseta por asociado.

3.º Prestar su conformidad al proyecto de Montepío presentado por la Asociación Nacional, y que los socios de Socorros acuerden el destino que habrían de dar a sus fondos.

4.º Hacer constar de una manera rotunda que el Magisterio Primario nacional, ante las realidades del momento presente ha de continuar laborando con creciente entusiasmo y vocación en defensa de los altos ideales de la nueva Escuela nacional.

5.º Sostener las incompatibilidades de Habilitados y redactores de Prensa con el cargo de representante de Nacional, excepción hecha, en cuanto a respetables. En el Magisterio primario están, de hecho y por fortuna, abolidos los traslados forzosos, aplicándose con una plausible parquedad que nunca podremos alabar bien, el decreto de Incompatibilidades. Deben y pueden evitarse estos traslados, desmoralizadores y sin eficacia alguna para la enseñanza, y esperamos que el señor Landrove sabrá, con serenidad y justicia, hermanar los intereses de la enseñanza, con los particulares de los funcionarios, dignos también de tenerse en cuenta.

los redactores, de aquellos que sola y exclusivamente colaboren en periódicos en defensa de los intereses generales de la clase.

6.º Ratificarnos una vez más en que los medios de provisión de Escuelas sean los generales, abogando por la supresión radical de todo medio de excepción.

7.º Que esta Asociación procure por todos los medios que no se abra ninguna Escuela particular sin los requisitos legales, fijando a cada titular un número determinado de alumnos. El Secretario, **M. Moliner.**—V.º B.º: El Presidente, **Mariano Martín Cofrade.**

Vicálvaro.

Unión de Maestros de Escuelas privadas.—El señor Presidente de esta Asociación cita por la presente a Junta general extraordinaria el día 27 de los corrientes, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social: Fuencarral, 6, segundo, con el orden del día transcrito al pie.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación de la nueva Junta directiva y exposición del plan a seguir por la misma.

3.º Dar cuenta a la General del estado de la Asociación.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.—El Secretario **Jacinto MARTIN.**

Federación de Maestros interinos y sustitutos de España. — Cumpliendo los acuerdos de la Asamblea nacional celebrada en el mes de abril próximo pasado, reunióse nuevamente ésta, durante los días 22, 23 y 24 del corriente, en el domicilio de la Asociación provincial de Madrid (Fuencarral, 6), con la asistencia de numerosos Delegados.

Era fin primordial de esta entidad, en su tercera magna Asamblea, discutir y aprobar la ponencia de proyecto de Reglamento para la constitución de la Federación y estudiar distintos problemas de clase, que hoy, más que nunca, a estos humildes y laboriosos aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional, les afecta.

Por razones de cortesía y ante el

temor de herir la modestia de compañeros Delegados, preferimos queden en el anónimo, acertadísimas intervenciones que en el curso de los debates se suscitaron y que dieron como consecuencia, la aprobación unánime de las siguientes conclusiones que entre otras y en brevísimo plazo han de ser elevadas a la superioridad.

Primera. Que a estos Maestros con servicios prestados al Estado y controlada su labor por la Inspección del mismo, se les computen los aludidos servicios por el mes de prácticas que les exige realizar la actual convocatoria de los Cursos; y

Segunda. Que en el caso de no estimarse viable la anterior petición, se les conceda una puntuación inicial con arreglo a los años de servicio, como justa compensación.

Con idéntico entusiasmo se adoptaron otros acuerdos relacionados con el régimen interior de la Federación y se designó para la gestión de ambos cometidos el siguiente Comité Central: Presidente, don Cirilo Barrena; Secretario, don Martín Borrallo; Tesorero-Contador, don Antonio Navarro; Vocales, señorita Josefina Fernández y don Faustino Fernández.

Ecós del Magisterio

Para los consortes.—(De gran interés.) En vista de los pocos que acudieron a mi llamamiento publicado en las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, mandé hace días a unos 400 consortes una carta-circular, proponiendo de nuevo las fórmulas expuestas en mis artículos de EL MAGISTERIO. Pedía la ayuda de 5 pesetas por matrimonio, para los gastos de una Comisión que irá a Madrid a primeros de agosto. Pocos han contestado, y menos aún han enviado esa cuota, ni la ayuda moral que les rogaba.

Pero de todos modos, con cuotas y sin ellas, con sacrificio pecuniario o sin él, la Comisión formada por don Alfredo Fuertes, de Garrovillas (Cáceres), don Cipriano Valderrama, de Bustares (Guadalajara) y el que suscribe, irá a Madrid y expondrá personalmente, y por instancia, al señor Director general, la equitativa solución para el próximo e importante concurso, a fin que el cuarto turno condicional sea una realidad y no una ficción. Las fórmulas son: Que se des-

cienda en los nombramientos hasta coincidir ambos consortes, o que se nos compute el promedio de servicios de ambos y el número escalafonal, solicitando uno solo, que será el varón.

Si permanecemos inactivos, estamos condenados a inamovilidad o divorcio. Ahora bien; los que sacrificando nuestro descanso veraniego y nuestro propio peculio, tomamos por todos la defensa de esta causa, necesitamos vuestro apoyo material y moral. Espero que casi todos me envíen la cuota de 5 pesetas a mi nombre y a Madroñera (Cáceres). Ruego, de una manera encarecida que en seguida y por carta se dirijan al señor Director general pidiéndole atiende a la Comisión y acepte las razonadas propuestas que ésta le haga, referentes al cuarto turno condicional.

Fuera egoísmos. A todos interesa, pues más próximo o lejano, para todos será el beneficio. Todos están moralmente obligados a apoyar mis gestiones. Hay que defenderse. "Podemos y debemos hacerlo", por "honrilla", por solidaridad y por "conveniencia". Además, la defensa de lo que pedimos redundará, no sólo en nuestro beneficio, sino en el de todo el Magisterio. Piense éste en las codiciadas y numerosas vacantes, que por nuestras forzosas renunciaciones pudieron ser de los solicitantes y que pasarán "contra viento y marea" a los del quinto turno.

A quien tenga medio de facilitar nuestras gestiones, con sus amistades políticas o particulares, pido cartas de recomendación y presentación para el señor Director general, que me enviarán en seguida, a mi nombre, a Cabezuela del Valle (Cáceres), donde veraneó.—**Marciano CURIEL.**

Madroñera (Cáceres).

En busca de otros descuentos. Para los dirigentes de la Nacional.—Reiteradamente veo en EL MAGISTERIO ESPAÑOL y demás Prensa profesional que la Asociación Nacional trabaja, sin sosiego, para establecer un Montepío del Magisterio.

Cada vez que esto leo me asusta. ¿Es que se pretende hacer obligatorio otro descuento más, añadido a los múltiples que tenemos?

A este paso es muy probable que llegue día en que nos quedemos sin sueldo efectivo. El que esto escribe tiene 3.000 pesetas nominales de suel-

do y, naturalmente, se le descuenta el 4 por 100 en concepto de Utilidades al Estado y el 1 por 100 para huérfanos. Pero como hay que mirar el porvenir, si se quiere tener derechos pasivos máximos hay que abonar un 5 por 100 más, y otro 1 por 100 para satisfacer cuotas suplementarias atrasadas. Como el descuento de habilitación y timbre equivale a otro 1 por 100, resulta que se le viene haciendo un descuento del 12 por 100. A esto hay que añadir las exacciones municipales, que en algunos casos son enormes, periódicos, pago de médico y farmacia, etc., etc. Y pregunto: ¿Qué queda para cubrir todas las necesidades de un hogar? ¿No comprenden los dirigentes de la Nacional que con esa serie de descuentos vamos a perecer de astenia por no poder proporcionarnos el más reducido alimento? Lo mejor sería que se nos

descontase todo el sueldo para el futuro, y ya que no pudiera disfrutarlo nuestro estómago, tendremos la esperanza de que lo han de disfrutar nuestros sucesores.

Si se pretende llevar a efecto este proyecto, yo les ruego que el descuento sea puramente voluntario, nunca obligatorio. De esa forma es muy probable que dejen de participar en esa obra benéfica el 70 por 100 de los Maestros; no por falta de amor a la institución, sino por falta de recursos.

¿No sería mejor trabajar en el sentido de que sea modificado el Estatuto de Clases Pasivas en aquello que nos ha postergado, o que se reglamenten las exacciones municipales poniendo un tope prudencial máximo? De esa forma bien podríamos sostener un Montepío, y acaso dos o tres.—**Maximino F. FRANCIA.**

Villasila (Palencia).

SECCION LEGISLATIVA

Matrícula gratuita en los Centros docentes.—Se aproxima la convocatoria de agosto para los alumnos no oficiales que hayan de examinarse en el mes de septiembre, y, como todos los años, se nos piden instrucciones acerca de la manera de "solicitar matrícula gratuita".

Las disposiciones más importantes que regulan esta clase de matrícula son: la ley de Presupuestos de Instrucción pública de 1920-921, regla 6.ª, apartado B, regulada por la Real orden de 1.º de marzo de 1921, para los alumnos oficiales, hecha extensiva para los alumnos libres por la orden de 25 de noviembre de 1922.

La matrícula gratuita se anuncia en el tablón de edictos de los Centros oficiales a la vez que la ordinaria, fijándose en los anuncios las condiciones y requisitos que han de cumplir los solicitantes para acreditar su insuficiencia económica, y como estos requisitos son facultad de los Claustros respectivos, varían, por lo general, de unos Centros a otros, siendo preciso que los interesados se informen, antes de solicitar la matrícula gratuita, en las Secretarías respectivas de los Centros donde deseen matricularse.

Las instancias se dirigen al Director del Centro, en papel común, sin reintegro alguno, según dispone la

Real orden de 27 de abril de 1927, acompañando además los documentos que el Centro exija para la comprobación de la insuficiencia económica.

El plazo para solicitar matrícula gratuita suele ser, por lo común, del 1.º de agosto al 10 ó al 15, a lo sumo; plazo que deberán ver los interesados, juntamente con los documentos que han de acompañar a la instancia, en el anuncio de matrícula.

Según la Real orden de 1.º de marzo de 1921: "Se considera que carecen de recursos necesarios los que disfrutan de haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales. Los hijos de familia cuyos padres disfruten un haber líquido no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, es decir, matrimonio y dos hijos; de 4.000 pesetas si son cinco, y de 5.000 pesetas si excede de esta cifra."

La solicitud se considera como una matrícula provisional. Cerrado el plazo de matrícula, los Claustros examinan los expedientes presentados, publicando la lista de aquellos a quienes se concede la matrícula gratuita, que deberán pasar a Secretaría para "formalizarla", y a los que no se les conceda, podrán abonar los derechos de matrícula ordinaria, en el plazo que se les señale.

Respecto de la matrícula gratuita

INSTANTANEAS DE MI KODAK

DE LOS CURSILLOS Y DE LOS LICENCIADOS

Nos disponemos a salir de vacaciones. Huiremos unos días de este sol crematorio, de Madrid, que ha querido este año vengarse, sin duda, de ese conato de playa manzanareña que nos han improvisado, donde la juventud está ensayando todos los desnudos (espirituales y materiales), en un desquite atropellado de hidropatía.

Nos hallamos preparando nuestro "Kodak" para este asueto del estío, porque "vacaciones sin Kodak, son vacaciones perdidas", como dice el anuncio de la célebre marca, cuando llega a nosotros una carta curiosa, y no nos resistimos a la tentación de "enfocarla", para que conozcáis su contenido.

Se nos pregunta en esta curiosa carta: 1.º Puesto que una vez aprobadas las Pedagogías en una Escuela Normal, los licenciados en Letras o Ciencias pueden presentarse a los Cursillos, ¿son verdaderos Maestros como los del primer Escalafón?

2.º En su consecuencia, ¿se les expedirá el título de Maestros de Primera enseñanza?

3.º ¿Podrán solicitar Escuelas interinas, etc.?

¿Es curiosa, ¿verdad?, la cartita!

en las Universidades e Institutos, se acaba de dictar una disposición por la que se pretende organizar este servicio, de suerte que aparezca respetada la autonomía concedida a los centros docentes, disponiéndose que, "Dentro de los plazos que establezcan los Centros docentes oficiales, en relación con los preceptos legales aplicables para la concesión de matrícula gratuita, y que ya dejamos consignados, acudirán (por medio de solicitud, conforme hemos indicado) al jefe del Centro donde deseen cursar sus estudios, cuantos se consideren dentro de las condiciones prescritas para el disfrute de este beneficio. La Junta de Facultad, o el Claustro en su caso, resolverán sobre la petición".

Hay, pues, que enterarse de las condiciones que cada Centro exige para poder solicitar el beneficio de matrícula gratuita, y atenerse en cada caso, a lo que cada Centro disponga.

Más que curiosa, diríamos diabólica. Son tres preguntas tan hábiles, tan agudas, que arrancan un cúmulo de sugerencias. Es extraño, ¿verdad?, que ni las Asociaciones, ni los Maestros se hayan ocupado de este asunto, que a nuestro parecer es de tanta transcendencia espiritual para el Magisterio, ya que no la tenga grande, económicamente. Veamos:

El decreto-ley de 3 de julio de 1931 dice en su art. 10: "Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los Cursillos de selección profesional los licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado en una Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía." La convocatoria actual de 22 de junio último reproduce los mismos términos del Decreto. Es decir, se da acceso al Magisterio a unos señores que no son Maestros, puesto que el decreto no dice que con la aprobación de las Pedagogías sean Maestros, sino que podrán tomar parte en los Cursillos. ¿A título de qué?

No queremos discutir el bagaje cultural de los señores licenciados, que le suponemos indiscutible; pero, ¿dónde está su "formación profesional"? Por la misma razón podrían ser autorizados los Arquitectos y los Ingenieros y los Abogados. No es necesario demostrar, todos lo sabéis perfectamente, que la cualidad del Maestro no está en "sus conocimientos", sino en su "formación". Tan esto es evidente que en el nuevo plan de la carrera del Magisterio se suprime el privilegio que el decreto de 30 de agosto de 1914 y Real orden de 11 de enero de 1915 concedían a los Bachilleres para que pudieran adquirir el título de Maestro de Primera enseñanza, mediante la aprobación de las Pedagogías, las "prácticas" y las Músicas.

Se dice, además, en el preámbulo del mencionado decreto de reforma de las Normales hablando del futuro Maestro: "Precisa una firme preparación pedagógica; por ello se convierten las Normales en "instituciones profesionales".

Y un poco después, ya en su articulado, dice: "La preparación del Magisterio primario comprenderá tres

períodos: uno de cultura general, otro de "formación profesional" y otro de "práctica docente". ¿Dónde está, preguntamos, la "formación profesional" y dónde la "práctica docente" de los señores licenciados? En el nuevo plan de la carrera del Magisterio, con muy plausible acierto se da una modalidad a los estudios profesionales a base de "Metodologías": de la Geografía, de la Historia, de la Física, de la Química, de las Matemáticas, de la Lengua, de la Literatura, de las Ciencias Naturales, etc. ¿Quiere alguien decirnos si los señores licenciados tienen estos conocimientos, especiales por muy superiores que sean los que poseen?

Además, podrían tenerlos en la rama de su especialidad: Ciencias o Letras, ¿pero en ambas? Nos resistimos a creerlo.

Pero hay otro aspecto de la cuestión. Estos señores licenciados, con la aprobación de los Cursillos, podrán ejercer el Magisterio. ¿Con qué título profesional?, preguntamos. Porque las Normales, mientras otra cosa no se disponga no podrán expedirles el título de Maestro, y buena prueba de ello es que se presentan a los Cursillos con el título de Licenciado solamente. ¿Van a ejercer una profesión sin título correspondiente? Esto nos parece absurdo y antilegal, y creemos que merece la pena meditar sobre ello. Tienen la palabra las Asociaciones.

Juan PIEDRAHITA

ORTOGRAFIA BULLON

Premiada, insuperable, campeón mundial, verdadera filigrana pedagógica. Pídala a esta Administración.

M O R A L

por Victoriano F. Ascarza.

32 páginas, 0,40 pesetas.

Trata este librito de "La Moral", los deberes del niño con su cuerpo; deberes espirituales; libertad y responsabilidad; el niño y la familia; deberes con los padres y los hermanos; la escuela y el Maestro; deberes con los camaradas; conducta escolar; deberes con el prójimo, en la persona, en el honor, en la propiedad y en la solidaridad; la Patria, sus beneficios y deberes para con ella. —Nueva encuadernación, reforzada con tela, que hacen al libro irrompible.

Pídase en las librerías o

MAESTROS: Confíad vuestros asuntos en Madrid a F. Gil, Jaén, 7.—Madrid

Pídase en librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Oficinas: Quevedo, 5.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

Día 27 julio.—Orden transformando en una Escuela nacional graduada, con cuatro Secciones, las cuatro Escuelas nacionales unitarias de niñas existentes en El Coronil (Sevilla).

Otra aprobando el proyecto de obras de reconstrucción de techos y consolidación de las torres y la puerta del Monasterio de Poblet (Tarragona).

Otra disponiendo que a los catedráticos interinos de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan, se les acredite, en concepto de sueldo anual, la cantidad de 5.000 pesetas a cada uno.

Otra reconociendo el derecho al ingreso a don José García Isidro, catedrático de Física y Química de Instituto, en situación de excedencia voluntaria.

Otra concediendo a don Pablo Parellada y Naverán, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en situación de excedencia voluntaria, el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de igual clase y categoría que la que desempeñaba al solicitar la excedencia.

Otras disponiendo se dé la corrida de escala correspondiente y que los catedráticos de Instituto de Segunda enseñanza que se mencionan, pasen a las categorías y sueldos del Escalafón que se indican.

Otra disponiendo que este año no haya representación en el teatro romano de Sagunto.

Otra nombrando a don Ramón Martínez Carrasco Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Otra ídem a don Antonio Fernet Asensi Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Otra ídem a don Juan Bautista Tomás Andrés Cajero-Contador del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Otra disponiendo que por virtud de ascenso de escala reglamentario pasen los catedráticos de Universidad que se mencionan a las Secciones y sueldos del Escalafón que se indican.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la denominada "Fundación Baltar", instituida en la Universidad literaria de Santiago (Coruña).

Otra ídem se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la denominada "Fundación González Auriol", instituida en Santafé (Granada).

Otra aprobando el proyecto de obras de cerramiento del solar número 18 de

la calle de la Santísima Trinidad, de Madrid.

Otra nombrando a don Manuel Tinajero Pangusión Maestro en propiedad de la Escuela nacional unitaria de Morón de la Frontera.

Otra elevando a definitivas la concesión de pensiones a los señores que se mencionan para ampliación de estudios en el extranjero.

Otra nombrando a don José García y López Maestro en propiedad de la Escuela nacional número 1-C, de Madrid.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por don José Caparrós y Rodríguez de Berlanga, contra la Orden de 17 de enero del año actual.

Otra reconociendo el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación sobre el sueldo que disfruta don Rafael Arévalo Capilla, catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escala a los sueldos que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.

26 mayo.—Decretos visiriales. Nombres de interinos para la Zona de Marruecos.

Se nombran Maestros y Maestras de quinta clase en las Escuelas de la Zona a doña Caridad Mingo, doña Ignacia Elisa Botello Quintas, doña Silveria Luisa San Juan, doña Angela Román, don Fernando Valderrama Martínez. ("Boletín de la Zona" 20 julio.)

15 de julio.—O. M. Graduación de Escuelas.

Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Coronil (Sevilla), quedando transformadas las cuatro Escuelas unitarias de niñas existentes en una Escuela nacional graduada, con cuatro secciones, y que el gasto de las 125 pesetas correspondientes a la remuneración de la Directora se abone del capítulo 4.º ("Gaceta" 27 julio.)

20 de julio.—O. D. Excedencia.

Se concede la excedencia voluntaria ilimitada a doña Elvira Yarte y Sanz, Maestra nacional de Santa María de Berrocal (Ávila). ("Gaceta" 27 julio.)

22 julio.—O. M. Ascensos por corrida de escalas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

1-6-933. Vacante por anulación del ascenso del Maestro fallecido señor Navalón, número 1.843, cuya baja no ha sido comunicada por la Sección administrativa de Cuenca, hasta el 6 del actual; a 6.000 pesetas, señor De Castro, 1.847; resultas: a 5.000, señor Flores, 3.159; a 4.000, señor Pollos, número 81 de la lista única de 1923. Vacante del señor Vara, 2.074: a 5.000, señor Carrascosa, 3.160; resultas: a 4.000, señor García, número 82 de la lista única de 1923. Vacante del señor Estecha, 2.303: a 5.000, señor Cuenca, 3.161; resultas: a 4.000, señor Cortés, número 83 de la lista única de 1923.

2-6-933. Vacante del señor Triviño, 266: a 8.000, señor Embuena, 393; resultas: a 7.000, señor Antequera, 965; a 6.000, señor Del Río, 1.848; a 5.000, señor Romero, 3.162; a 4.000, señor Ripoll, número 85 de la lista única de 1923. Vacante del señor Panadés, 666: a 7.000, señor Castela, 966; resultas: a 6.000, señor Fernández, 1.849; a 5.000, señor Ribó, 3.163; a 4.000, señor Fernández, número 87 de la lista única de 1923.

5-6-933. Vacante del señor Blanco, 790: a 7.000, señor Matamoros, 967; resultas: a 6.000, señor Sin, 1.850; a 5.000, señor Cea, 3.164; a 4.000, señor Blanch, número 88 de la lista única de 1923.

7-6-933. Vacante del señor Jaramillo, 355: a 8.000, señor Muñoz, 394; resultas: a 7.000, señor Manzano, 968; a 6.000, señor Pérez, 1.852; a 5.000, señor Palacios, 3.165; a 4.000, señor Gálvez, número 89 de la lista única de 1923.

9-6-933. Vacante del señor Robles, 840: a 7.000, señor Villanueva, 969; resultas: a 6.000, señor De la Puerta, 1.853; a 5.000, señor Berenguer, 3.166; a 4.000, señor Puertas, número 90 de la lista única de 1923.

11-6-933. Vacante del señor Gómez, 2.078: a 5.000, señor Mulet, 3.167; resultas: a 4.000, señor López, número 91 de la lista única de 1923.

15-6-933. Vacante del señor García, 1.030: a 6.000, señor Lloréns, 1.854; resultas: a 5.000, señor Cuenca, 3.168; a 4.000, señor Gómez, número 92 de la lista única de 1923.

16-6-933. Vacante del señor Fajardo, 2.459: a 5.000, señor Sanz, 3.169; resultas: a 4.000, señor Carretero, número 93 de la lista única de 1923.

21-6-933. Vacante del señor De Mateo, 812: a 7.000, señor Lloréns, 970; resultas: a 6.000, señor Fernández, 1.855; a 5.000, señor Fernando, 3.170;

a 4.000, señor Maruenda, número 96 de la lista única de 1928.

24-6-933. Vacante del señor Alvarez, 582: a 7.000, señor Rodríguez, 972; resultas: a 5.000, señor García, 1.856; a 5.000, señor Cogolludo, 3.171; a 4.000, señor Castro, número 97 de la lista única de 1928.

MAESTRAS

11-6-933. Vacante de la señora Fernández, 551: a 7.000, señora Simón, 911; resultas: a 6.000, señora Marín, 1.824; a 5.000, señora Lajusticia, 3.145; a 4.000, señora Alonso, número 73 de la lista única de 1928.

18-6-933. Vacante de la señora Sargrera, 185: a 8.000, señora Benítez, 402; resultas: a 7.000, señora Estévez, 912; a 6.000, señora López, 1.825; a 5.000, señora Marina, 3.146; a 4.000, señora Romero, número 74 de la lista única de 1928.

22-6-933. Vacante de la señora Gómez, 578: a 7.000, señora Echenique, 913; resultas: a 6.000, señora Díaz, 1.826; a 5.000, señora Lillo, 3.147; a 4.000, señora Martín, número 75 de la lista única de 1928.

2.º Que en la vacante del señor Hernández, número 9.862, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 4 de junio último, don Samuel Roca y Rodó, número 7.070, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

3.º Que en la vacante del señor Herranz, número 3.291, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 11 de junio último, don Juan Codina Puig-saleas, número 7.322 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

4.º Que en la vacante del señor Mollo, número 3.889, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 17 de junio último, don Miguel Soler Real, número 7.842, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó de su actual destino.

5.º Que en la vacante del señor Silvaje, número 3.883, cubra sueldo de pesetas 4.000, a partir del día 18 de junio último, don Ramiro Bayo Marín, número 8.551, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó del actual destino.

6.º Que en la vacante de la señora Gutiérrez, número 6.012, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 10 de junio último, doña Montserrat Moreno Mansó, número 8.905 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el día 29 de marzo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

7.º Que en la vacante de la señora Roper, número 6.265, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 14 de junio último, doña Matilde Alonso Ríos, número 5.233, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 30 de marzo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

8.º Que en la vacante de la señora Vega, número 8.262, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 16 de junio último, doña Mariana de Jesús Díaz de Rada, número 6.495, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el día 30 de marzo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

9.º Que en la vacante de la señora Fernández, 4.850, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 18 de junio último, doña Carmen Pérez Andrés, número 4.703, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

10. Que en la vacante de la señora Aguilera, 3.758, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 27 de junio último, doña Rafaela Muñoz Alcoba, número 6.06T1 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde 1.º de abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

11. Que doña Luisa Menacho Castanera, número 8.888 del primer Escalafón, perciba haberes a razón de 4.000 pesetas, desde el día de su posesión en su actual destino de Maestra de las Escuelas de Barcelana, que obtuvo, por Orden ministerial de 30 de mayo último ("Gaceta" del 3 de junio), a causa de que, como Maestra nacional que había pasado a prestar servicio a la Zona del Protectorado español en Marruecos, tenía reservada dicha dotación.

12. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas don José Ruiz Erice, número 1.594 del segundo Escalafón, y doña Antonia Natividad Altarez Urquiza, también del segundo Escalafón, con efectos económicos del día de su posesión, por reingreso, en las Escuelas de Alcoz y Escuaras, respectivamente, de la provincia de Navarra.

13. Que por no haberse producido ninguna vacante de 5.000 pesetas, continúen percibiendo en comisión sueldos de 3.000 pesetas, las Maestras reingresadas doña Enriqueta Viver Quer, número 2.074; doña Herminia Martín Roina, número 2.198, y doña María Muñoz Puente, número 2.906 bis.

14. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 pesetas, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

Don Leandro Díaz Martínez, 8.966; don Adolfo Rodríguez Santamaría, 9.285-1 provisional; don José María Oltra Oltra, 9.946; don Pascual Fernández Camacho; don Gregorio García Martínez, 3.448; don Gonzalo Menéndez, don Santos Lope Ibeas, 3.234; don Feliciano Moliner Villagrasa, 7.283 bis provisional, y don Félix Cabañas Adofra, 7.634.

MAESTRAS

Doña Cándida de Pedro Zuriaga, 6.490 bis; doña Josefa Palacios Robles, 6.568; doña María del Carmen Palomino Barrasa, 6.679 bis; doña Luisa García Rodríguez, 6.687; doña Isabel Velasro Aguado, 7.335; doña María Rosario Valduérteles del Río, 7.697; doña Vicenta Costa Mesado, 7.955-2 provisional; doña María del Pilar Buil Morent, 9.002-1 provisional; doña Elvira Rodríguez Falagán; doña Ascensión López Santa Eulalia; doña Carmen Virgo-Bernal, 7.822; doña Generosa Cándida Yubero Prieto; doña Antonia Sanz Martín; doña Floriana Villanueva Rodríguez; doña Teresa Burguillo Canto, 7.661; doña Amparo Garrigo Villa, 4.019; doña Herminia Palau López, 7.225 bis; doña Elvira Desamparados Guillot del Campo, 8.333, y doña María López Alonso, 7.279.

15. Que no habiendo sido posible a la Sección Administrativa de Barcelona remitir las hojas de servicios de los Maestros y Maestras reingresados por virtud de los nombramientos acordados por Orden ministerial de 30 de mayo último ("Gaceta" del 3 de junio), los interesados don Evelio Colvet Prats, doña José Colominas Fabró, don Jesús Fernández Serra, don Felipe Saladas Casablanca, doña Elena Boixeda Pamiás, doña Magdalena Garau Aunós, doña María Grau Mayach, doña Natividad Guevara Domingo, doña Concepción Llenas Viñas, doña Angeles Mensa Bores, doña María Nogués Vidiella, doña Jacinta Pi Barceló y doña Epifanía San Julián Saizas, percibirán en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales, desde el día de su posesión en sus actuales destinos, y cuando se reciban en este Ministerio sus hojas de servicios, se resolverá lo procedente acerca del sueldo que con carácter definitivo corresponde a cada uno.

16. Que habiendo manifestado la Sección Administrativa de Valencia, rectificando su primer parte, que la posesión de don Federico Pallardó Llosá en la Escuela nacional de Alfafar no tuvo lugar el día 23 de marzo último, sino el 22, acreditándolo con la copia compulsada de la diligencia posesoria, téngase por rectificado, a su vez, el apartado 4.º de la Orden ministerial de 22 de mayo del corriente año ("Gaceta" del 28), en el sentido de

que el señor Pallardó cobrará haberes en comisión de 3.000 pesetas anuales, a partir de 22 de marzo del año actual.

17. Que se recuerde a las Secciones Administrativas que todavía no lo han verificado, el cumplimiento del apartado 18 de la Orden ministerial de 27 de junio último ("Gaceta" del 2 de julio).

18. Que se recuerde a la Sección Administrativa de La Coruña el cumplimiento del apartado 17 de la Orden ministerial de 27 de junio del corriente año ("Gaceta" del 2 de julio), reclamándole la hoja de servicios, certificada, de la Maestra doña Consuelo Novoa Blanco, vuelta al servicio activo desde la situación de sustituida. ("Gaceta" 27 julio.)

22 de julio.—Nombramiento fuera de concurso.

Vista la instancia de don Manuel Tinajero Pangusión, Maestro de las Escuelas nacionales de Morón de la Frontera (Sevilla), en la que solicita ser nombrado fuera de concurso para una Escuela unitaria de aquella localidad, por haber sido convertida en Sección de graduada la Escuela que servía como Maestro propietario en Olvera (Cádiz).

Nombrado para una Escuela unitaria en Morón (Sevilla) al tomar posesión le advierten que la vacante anunciada es la sección de la Graduada, pero como en Morón hay otra unitaria vacante no anunciada a ningún turno, se acuerda nombrar a don Manuel Tinajero Maestro nacional propietario de la Escuela unitaria de Morón de la Frontera (Sevilla). ("Gaceta" 27 de julio.)

27 julio.—D. Creando un Consejo regional en Cataluña para la sustitución de la enseñanza.

Artículo 1.º Se constituye un Consejo regional de Segunda enseñanza, para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas en Cataluña, y que por delegación de la Junta Central se encargará del rápido cumplimiento de la Ley en aquel territorio de la República.

Artículo 2.º Este Consejo regional estará constituido por dos representantes del Gobierno de la República; uno, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, y otro, de la Junta de sustitución de la enseñanza religiosa; un representante del Patronato universitario de Barcelona, otro del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña, un representante de la enseñanza técnica, dos Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de Barcelona, tres Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de la región catalana y un representante de

la enseñanza primaria. El representante del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña será nombrado directamente por el Consejo de la región autónoma; los demás representantes serán de nombramiento directo de este Ministerio, excepto el representante del Patronato universitario de Barcelona, que será a propuesta de dicho Patronato.

La Junta se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid", y ella misma propondrá para su nombramiento por el Ministro los cargos de Presidente y Secretario.

Artículo 3.º Este Consejo regional, que en todo momento habrá de estar en estrecha relación con la Junta central y el Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña, tendrá especialmente a su cargo todo cuanto afecte a la rápida organización, antes del 1.º de octubre del corriente año, de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza en Cataluña, para el adecuado cumplimiento de la ley de Sustitución de la enseñanza religiosa.

Para mejor atender a las nuevas necesidades que impone la aplicación de la indicada Ley en Cataluña, esta Junta dispondrá de la parte correspondiente del crédito extraordinario aprobado por las Cortes para tal fin, dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 50 de la Constitución y el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña. El Patronato dispondrá asimismo de las subvenciones o donaciones que aporten las Corporaciones públicas, entidades o particulares de la región catalana.

La administración de estos fondos estará encomendada a un Habilitado y un Interventor, designados por el Ministro de Hacienda. Ambos cargos recaerán en funcionarios pertenecientes al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado. ("Gaceta" 28 julio.)

27 julio.—D. Creando el Consejo regional de Cultura en Cataluña.

Artículo 1.º Como filial del Consejo Nacional de Cultura, y a los fines de asesorar y proponer en cuanto afecta a la Segunda enseñanza, se crea en Cataluña un Consejo regional encargado, dentro de los límites que determina el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza en su grado medio en aquel territorio.

Artículo 2.º Este Consejo estará constituido en la siguiente forma: un representante del Consejo Nacional de Cultura, dos representantes del Patronato de la Universidad de Barcelona, un Inspector de Segunda enseñanza, un representante del Consejo de Cultura de la Generalidad, un representante del Patronato del Instituto-Escuela de Barcelona, cinco Profesores de Instituto de

Segunda enseñanza, un representante de la Enseñanza técnica, un representante de la Enseñanza primaria y un representante del Seminario de Pedagogía de la Universidad.

Los representantes del Patronato de la Universidad de Barcelona serán nombrados por el Gobierno de la República, a propuesta del Patronato en pleno.

El representante del Consejo Nacional de Cultura y el Inspector de Segunda enseñanza serán designados directamente por el Gobierno de la República, así como los Profesores de Instituto de Segunda enseñanza y el representante de la Enseñanza primaria.

Los representantes del Patronato del Instituto-Escuela, del Consejo de Cultura de la Generalidad y de la Enseñanza técnica serán designados por el Gobierno de la República, a propuesta del Consejo de la Generalidad.

Artículo 3.º Los cargos de Presidente y Secretario serán nombrados por el Ministro, a propuesta de este Consejo regional, formulada en la primera reunión en que se constituya. Esta reunión será convocada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid", por el representante del Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 4.º La renovación del Consejo, en caso de vacante, se realizará según propuesta en terna al Gobierno o a la Generalidad, según los casos respectivos, por el mismo Consejo dentro de cada categoría.

Artículo 5.º El Consejo tendrá a su cargo las funciones relativas a la administración de la Enseñanza secundaria en Cataluña. Funcionará, en régimen de Patronato, como órgano asesor de este Ministerio, lo mismo en lo que se refiere a la organización de nuevos Institutos nacionales de Segunda enseñanza en Cataluña, que a la ampliación y mejora de los ya existentes. Hará las oportunas propuestas reglamentarias de personal y podrá disponer para sus fines, junto con las cantidades correspondientes consignadas para estos servicios en los Presupuestos generales del Estado, dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 50 de la Constitución y el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña, de las dotaciones o subvenciones que aporten las Corporaciones públicas, entidades o particulares de Cataluña.

La Administración de estos fondos estará encomendada a un Habilitado y un Interventor designados por el Ministro de Hacienda. Ambos cargos recaerán en funcionarios pertenecientes al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Artículo 6.º Para el mejor cumplimiento de todo lo dispuesto en este Decreto, al mismo tiempo que sirve de órgano de enlace y correspondencia directa con la Administración central, es-

te Ministerio nombrará un Inspector general de Segunda enseñanza en Cataluña, con residencia en Barcelona. ("Gaceta" 28 julio.)

27 julio.—Ley Electoral.

Artículo único. En las elecciones de Diputados a Cortes y de Concejales regirá el Decreto de 8 de mayo de 1931 (menos sus artículos 4.º y 5.º), con las siguientes modificaciones:

a) Para la elección de Diputados a Cortes constituirán circunscripción propia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales, las capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, formando el resto de los pueblos de la provincia circunscripción independiente.

Las actuales circunscripciones de Ceuta y Melilla continuarán eligiendo, como hasta aquí, un Diputado cada una.

b) Para la elección de Concejales, cada Municipio constituirá una sola circunscripción electoral, quedando suprimida, para estos efectos, la actual división en distritos.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la ley Electoral y Decreto de 8 de mayo de 1931, para la proclamación de candidatos de Concejales, podrán ser proclamados aquellos individuos que sean propuestos por entidades legalmente constituidas y que tengan su residencia en la localidad en que hayan de celebrarse elecciones municipales.

Asimismo, y con idénticas salvedades, establecidas en el párrafo anterior, podrán ser proclamados candidatos aquellos individuos que sean propuestos por un Diputado o ex Diputado a Cortes.

c) En las elecciones de Concejales, cada elector no podrá votar más de los dos tercios del número total de vacantes a cubrir, imputándose los residuos, si los hubiere, a favor de dichas dos terceras partes.

En las elecciones de Diputados a Cortes se conservará la proporcionalidad que establece el artículo 7.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

d) Para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes o Concejales, será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos válidos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimo del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes candidatos hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente, y entre aquéllos y éstos quedara cubierto el número total de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

Si ninguno de los candidatos obtu-

viera el 40 por 100 fijado, o la totalidad de las vacantes no se cubriera conforme a las prescripciones del párrafo anterior, se celebrará una elección complementaria el segundo domingo después de la primera elección. En esta elección complementaria sólo se podrán computar votos a los candidatos que en la primera hubieren obtenido el 8 por 100 de los votos válidos escrutados.

Cuando en la primera vuelta no obtenga ninguno de los candidatos minoritarios el 8 por 100 de votos válidos escrutados, quedará libre la elección en segunda vuelta para los puestos vacantes. Si para la segunda vuelta no hay otros candidatos con más del 8 por 100 de votos válidos escrutados que el número justo de vacantes o puestos a cubrir, quedarán aquéllos proclamados definitivamente.

e) Las reclamaciones y protestas contra las elecciones municipales se substanciarán ante las Salas de lo Civil de las Audiencias territoriales cuando se trate de elecciones en capitales de provincia o poblaciones mayores de 50.000 habitantes, y ante las Audiencias provinciales en los demás casos. Las Audiencias deberán resolver, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del escrutinio general.

f) Para determinar el cese de la mitad de los Concejales de cada Corporación, a fin de producir las vacantes que hayan de proveerse en la primera renovación de Ayuntamientos, se observarán las siguientes reglas:

Los Concejales elegidos en 1931 se clasificarán en cada Ayuntamiento en tantos grupos como candidaturas resultaron triunfantes. A cada uno de esos grupos se le imputarán las vacantes que entre sus componentes se hayan producido o se produzcan hasta la convocatoria de las elecciones, por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia. Las vacantes así obtenidas se completarán, si fuese necesario, mediante sorteo dentro de cada grupo, hasta llegar, en cada Ayuntamiento, guardando esa proporción, a un número de vacantes igual al de la mitad del de Concejales, o a uno más si el total fuese impar. Los casos de número impar en cada uno de los grupos se resolverán por sorteo.

Los Concejales elegidos con motivo de la convocatoria para las elecciones de 23 de abril de 1933 no cesarán hasta la renovación general del año 1935, en cuya fecha cesará la mitad de ellos, con sujeción a las prescripciones del párrafo anterior.

Los que en virtud de la ley de Incompatibilidades renuncien al cargo de Concejal, deberán comunicarlo antes del día 15 de octubre. Producida la vacante, el Concejal dejará de actuar

cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento.

Si las vacantes por incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia excedieran en algún Ayuntamiento de la mitad renovable de cualquiera de los grupos mayoritarios o minoritarios, serán sometidas, desde luego, a elección, cualquiera que sea su número. Este exceso no supone reducción en el número de vacantes correspondiente a los otros grupos.

g) El Gobierno fijará el procedimiento para rectificar el número de Concejales que corresponda a cada Ayuntamiento, según el Censo de población de 1930.

h) En todo lo no previsto por esta Ley o que no esté rectificado por leyes de la República, regirá la Ley de 8 de agosto de 1907.

i) La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Gobernación y Justicia dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y para asegurar la pureza e independencia del sufragio. ("Gaceta" 28 julio.)

27 julio.—Ley. Universidad de verano en Santander.

Artículo 1.º Se aprueba y ratifica, con fuerza de ley, desde la fecha de su promulgación, el Decreto de 23 de agosto de 1932, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, creando la Universidad Internacional de verano en Santander.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 24.664,68 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer los originados por la implantación y funcionamiento de la Universidad Internacional de verano en Santander, durante el último trimestre del ejercicio económico de 1932.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. ("Gaceta" 28 julio.)

28 julio.—Decreto creando en Cataluña un Consejo regional encargado, dentro de los límites que determina el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza, en su grado medio, en aquel territorio.

Otro constituyendo un Consejo regional de Segunda enseñanza, para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes Religiosas en Cataluña, y que, por delegación de la Junta Central, se encargará del rápido cumplimiento de la ley en aquel territorio de la República.

(Continuación de la página 174)

d) La de don Tomás Cortés Moral, número 7.331, solicitando le sean acumulados a los servicios propietarios los que prestó interinamente después de aprobar con plaza las oposiciones del año 1920, y, en su consecuencia, se le mejore de lugar, porque las sentencias del Tribunal Supremo a que se refiere y las Reales órdenes de 11 y 28 de abril de 1925, sólo son de aplicación a los Maestros procedentes de las oposiciones provinciales de 1918, y a éstos únicamente se les reconoce los prestados con anterioridad al Real Decreto de 4 de junio de 1920, que derogó el artículo 106 del Estatuto de 20 de julio de 1918.

e) La de don Arturo Ruiz Quesada número 7.718, porque siendo de aplicación a los Maestros que ganaron plaza en las oposiciones libres del año 1920, las preferencias establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1919, con arreglo a las mismas, corresponde al reclamante el número que le ha sido adjudicado, no pudiendo figurar delante de don Juan del Moral Ortuño, número 7.708, porque éste cuenta más tiempo de servicio en propiedad.

f) La de don Rafael Pando Barreira, número 7.723, en atención a que su nombramiento para la Escuela de Lora del Río (Sevilla), acordada por Orden de 24 de septiembre de 1923 ("Gaceta" del 25), se hizo con la condición, expresamente determinada por la Orden de 11 de dicho mes y año, de que no podía posesionarse hasta el 15 de octubre siguiente, careciendo de valor, a efectos escalafonales, la Orden de 19 de enero de 1924 ("B. O." de 12 de febrero), según lo prevenido en el artículo 148 del Estatuto vigente.

g) La de don Manuel González Danza, número 7.821, a causa de que el interesado debe atenderse a lo resuelto por Orden ministerial de 7 de enero de 1933 ("B. O." número 16).

h) La de don Eleuterio Cuadrado Sánchez, número 8.880, solicitando mejora de lugar por mayor tiempo de servicios en propiedad, porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde por razón del número que obtuvo en la lista única de las oposiciones, de acuerdo con la convocatoria y el artículo 61 del Estatuto vigente y que para computarle, sin alterar su colocación, los servicios en propiedad que pretende, es preciso incoar expediente documentado solicitando el reconocimiento de los mismos.

i) La de don Juan Horrillo y Barrea, número 9.282, solicitando mejora de lugar, alegando que, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 5 de agosto de 1930 ("B. O." de 9 de septiembre), se dispuso fuera reintegrado al lugar relativo que ocu-

paba en el Escalafón, con abono de todo el tiempo que media desde su separación por un año de la enseñanza hasta su reingreso, desestimándose esta petición por los motivos siguientes: Primero, porque la Orden de la Dirección general antes mencionada, no puede, con arreglo a derecho, dejar sin efecto la Real orden de 29 de septiembre de 1926 ("B. O." número 84), que impuso al reclamante la mencionada corrección de separación del servicio por un año, y segundo, porque, con arreglo al artículo 148 del Estatuto, toda declaración o reconocimiento de derecho que haya de reflejarse en el Escalafón o sucesivos ascensos del interesado, ha de acordarse precisamente mediante Real orden, hoy Orden ministerial.

j) La de doña Catalina Tirado Mosa, número 7.420, solicitando mejora de lugar, alegando que posee el título de Bachiller, en consideración a que el número que le ha sido adjudicado es el que le corresponde por razón del puesto que obtuvo en la lista única, declarada firme y definitiva, de las oposiciones del año 1923, de acuerdo con la convocatoria y el artículo 61 del Estatuto vigente, debiendo haber formulado su petición dentro del plazo que se fijó para reclamar contra la lista provisional.

k) La de doña Jenara Carrasco Valverde, número 7.573, porque habiendo estado fuera de la enseñanza desde 6 de noviembre de 1912 hasta 30 de abril de 1925, a virtud de renuncia con reserva de los derechos adquiridos, no en situación de excedente, como dice, fué alta en el sueldo de 3.000 pesetas el 1 de mayo de 1925, y, con arreglo a las preferencias determinadas en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, no puede anteponerse a ninguna compañera con mayor antigüedad en dichos sueldos.

l) La de doña Josefa Piedad Sarrión Moreno, número 7.808, porque debe atenderse a lo resuelto por Orden ministerial de 4 de febrero de 1933 ("B. O." número 26).

ll) La de doña María Magdalena Barrau García, que figuraba con el número 7.949, porque habiendo sido separada definitivamente del servicio e indultada después, perdió el lugar relativo que ocupaba en el Escalafón, debiendo atenderse a lo resuelto por la Orden ministerial de 25 de julio de 1932 ("Gaceta" del 30).

m) La de doña Estanislao San Martín Yoldi, número 8.307, en atención a que el tiempo que permaneció en situación de licencia ilimitada, desde 13 de noviembre de 1912 hasta el 13 de agosto de 1926, no es válido para ningún efecto de la carrera, según expresa y terminantemente previene el Real decreto de 20 de diciembre de

1907, y por razón de sus servicios efectivos en la categoría de 3.000 pesetas el día 31 de diciembre de 1929, tres años, cuatro meses y dieciséis días, la corresponde, con arreglo a las preferencias determinadas en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, el número 8.307, que le ha sido adjudicado, accediéndose a que se haga constar que sus servicios en propiedad son trece años, seis meses y diez y siete días, y que su primer apellido es San Martín y no Sanz Martín.

n) La de doña Pilar Calamita Meléndez, número 8.090, solicitando mejora de lugar, en atención a que la excedencia que se le concedió por Real orden de 14 de septiembre de 1927, lo fué como comprendida en el caso primero del artículo 137 del Estatuto, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con arreglo a la Real orden de 25 de septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales; esto es, con la condición de que fuera dada de baja en el lugar relativo que tenía en el Escalafón, y, por lo tanto, sin conservarle, por no contar los tres años de servicios exigidos por el artículo 138 del referido Estatuto y con derecho, al reingresar, a ser colocada en el lugar que le correspondiera por sus servicios efectivos en 3.000 pesetas, descontando el tiempo de excedencia, o sea en la misma categoría y número que tenía al pasar a excedente, pero no en el lugar relativo, formalidades que han sido cumplidas al asignar a la reclamante el número 8.090, con que figura en el último Escalafón publicado, rectificándose el año de su nacimiento, que es 1893, en vez de 1894.

ñ) La de doña Herminia Calzada Caserío, solicitando se la incluya en el lugar relativo que tenía al pasar a excedente, en consideración a que siendo la excedencia que disfrutó otorgada con arreglo al caso primero del artículo 137 del Estatuto, únicamente en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y concedido, respecto a los efectos escalafonales, con arreglo a la Real orden de 25 de septiembre de 1925; esto es, perdiendo dicho lugar relativo, así como el tiempo de duración de la excedencia, la corresponde, por sus servicios efectivos en 31 de diciembre de 1929, en la categoría de 3.000 pesetas (diez meses y diez y ocho días), ocupar el número general 9.141-3.

o) La de don Vicente Martínez Mestre, número 10.861, solicitando mejora de lugar, porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde, con arreglo a sus servicios efectivos en la categoría de 3.000 pesetas, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 137 del Estatuto para las excedencias del "uso cuarto, que disfrutó

el interesado, y cuyos preceptos son también de aplicación para las obtenidas con arreglo a la Real orden de 25 de septiembre de 1925, por no reunir los interesados la condición exigida por el artículo 138 del Estatuto, debiendo atenderse a lo resuelto por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1933 ("B. O.", número 34).

p) Las de don José María Carrasco Romero, don Olegario Díaz-Caneja y Díaz-Bulnes, don Amadeo García Verdguer, don Sinesio González Rey, don Epifanio Sánchez Balbás, don Joaquín Trujillo Padilla, don Miguel Ángel Zurita Díaz, doña Mercedes Araujo Conde, doña María Concepción Arias García, doña María de los Desamparados Blanco Rodríguez, doña María del Rosario Bilbao Castela, doña Concepción Capdevilla Gual, doña María Jesús Carbonell Maestro, doña Obdulia Castilla Durán, doña Presentación Coria Sáenz, doña María del Carmen Paz Fernández, doña Eusebia Rosario Lagos Escalona, doña María de la Concepción Martínez González, doña María Josefa Novás Viñas, doña María de la Concepción Padín Anido, doña María del Rosario Bocafull Urich, doña María Consolación Soto Soto, doña Cipriana Vicente y Cadenas, cuyo año de nacimiento es el 1895, en vez de 1898, solicitando se les incluya en los lugares relativos que tenían al pasar a excedentes, porque habiéndoseles concedido sus excedencias con arreglo al caso primero del artículo 137 del Estatuto vigente, únicamente en cuanto a su duración, "más" de un año y "menos" de dos, y con sujeción a la Real orden de 25 de septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, perdieron, según la misma previene, el lugar relativo que ocupaban al ser dados de baja en el Escalafón, al cesar en el servicio por su pase a excedentes, con la condición expresa de que al reingresar lo harían en el lugar de su respectiva categoría, que por sus servicios efectivos les perteneciera, esto es, en el mismo número que les correspondía al ser declarados excedentes, debiendo tener presente que se conserva el lugar relativo escalafonal cuando se trata de excedencias otorgadas única y exclusivamente con arreglo al caso primero, por reunir los interesados la condición exigida por el artículo 138 del Estatuto, llevar tres años de servicio, día por día, en la Escuela desde la cual se solicita la excedencia.

q) Las de don Salvador Pardo Brochons, que posee título de Bachiller; doña Concepción Alcalde Pérez, que obtuvo el título profesional con la nota de sobresaliente; doña Victoria González Arranz, doña Francisca Valdivieso y San Pedro, solicitando mejora de lugar, en atención a que encontrándose en 31 de diciembre de 1929 en situación

de excedentes, bien con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto, bien con sujeción al mismo caso cuarto, en cuanto a la duración de la excedencia y Real orden de 25 de septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, perdiendo en uno y otro caso el lugar relativo que antes tenían, les corresponde figurar como lo han sido, al final de la categoría séptima, significándose a la señora Valdivieso que para su nueva colocación, con motivo de su vuelta al servicio, no puede tomarse como norma la mencionada fecha de 31 de diciembre de 1929, sino la de su reingreso, día en que contaba cuatro años, tres meses y veintitrés días en la categoría de 3.000 pesetas, mientras que la Maestra que ocupa el número 7.951, reunía en la misma fecha cuatro años, cuatro meses y nueve días.

(Véase el número 29.)

20. Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes, en petición de mayor cómputo de servicios en propiedad o interinamente:

a) La de don Miguel Rodríguez López, número 8.505, solicitando le sean computados nueve meses y un día de servicios en propiedad, que, como Maestro del segundo Escalafón, prestó en la Escuela nacional de Ridepollos (León), a causa de que, según manifiesta la Sección administrativa, con referencia a su expediente personal, el cese en la mencionada Escuela obedeció a renuncia presentada por el interesado, con pérdida de todos los derechos adquiridos, de conformidad con lo que previene el artículo 139 del Estatuto vigente, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923

b) La de don Ramón Ruiz Monerri, número 9.134, porque los servicios que tiene prestados interinamente y resultan de su hoja de servicios, bien hechos los cálculos, son los tres años, tres meses y diez y siete días que figuran en el folleto, rectificándose la fecha de su nacimiento, que es la de 16 de enero de 1882, no procediendo consignar que posee título de Bachiller porque no lo justifica, ni tampoco acompaña a su instancia certificado acreditativo de tener aprobados los estudios.

c) La de don Salvador Guimase Saavedra, número 9.307, porque los servicios interinos que figuran en el folleto son los mismos que tiene justificados en debida forma, no procediendo el cómputo de los que dice prestó en la Escuela de Arnego hasta que acredite, con documento fehaciente, la fecha del cese en la misma.

d) La de don Moisés Gómez Machado, número 9.828, porque habiendo tomado posesión de la Escuela de Illaso (Oviedo) el 30 de septiembre de 1927, según se hace constar en la res-

pectiva hoja de servicios, y no el 12, como equivocadamente dice el reclamante, contaba en 31 de diciembre de 1929 dos años, tres meses y un día, que son los consignados en el folleto.

e) La de don Antonio Martín Mata, número 9.929, solicitando le sean computados los servicios interinos que dice prestó en la Escuela de Jiménez de Jamuz (León), en atención a que no justifica la fecha del cese en la misma, y las fechas que consigna de nombramiento y posesión no están de acuerdo con los datos existentes en la Sección administrativa.

f) La de don Frutos Burgos Ramos, número 9.996, porque de la hoja de servicios certificada por la Sección administrativa de Las Palmas, que acompaña, resulta que simultáneamente ha desempeñado interinamente dos Escuelas en la provincia de Segovia: la de Vega de Matute, desde 8 de marzo de 1924 hasta 26 de octubre de 1926, y la de Turrubuelo, desde 20 de noviembre de 1925 a 1 de septiembre de 1926; y comoquiera que ello es imposible, no procede el reconocimiento, a efectos escalafonales, de servicios interinos mientras no justifique los mismos con copias compulsadas de los respectivos títulos administrativos; llamándose la atención al Jefe de la Sección administrativa de Las Palmas para que en lo sucesivo ponga más cuidado en este servicio, pues de lo contrario se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

g) La de doña María de los Dolores Hernández y Lorenzo, número 7.721, porque sus servicios en propiedad en 31 de diciembre de 1929, fecha del cierre del Escalafón, no 5 de mayo de 1930, como equivocadamente supone, son los consignados en el folleto, rectificándose el año de nacimiento, que es el de 1895.

h) La de doña Josefa Gómez y Regueiro, número 7.741, solicitando mayor cómputo de servicios interinos, porque cotejada su hoja de servicios con el Escalafón, aparece tiene computado un mes más, pues de ser ciertas las fechas de posesión y cese en la Escuela de Falla, 8 de diciembre de 1924 y 21 de marzo de 1925, respectivamente, sus servicios interinos son tres meses y catorce días, no cuatro meses y diecisiete días, como dice la interesada, ni tampoco cuatro meses y catorce días, como certifica la Sección administrativa, debiendo remitir esta copia compulsada del título administrativo, a fin de conocer cuáles son los verdaderos, y accediéndose a que se consigne que el título profesional lo obtuvo con la nota de sobresaliente.

i) La de doña Asunción Hernández Calvo, número 7.895, porque no justifica en forma reglamentaria los ser-

vicios interinos que pretende se consignen en el Escalafón, pue no acompaña hoja de servicios y las copias que remite con su instancia no están conformes con los datos existentes en la Sección administrativa.

j) La de doña Elipiana Armendáriz López, número 8.202, en súplica de mayor tiempo de servicios, porque no justifica la fecha del cese como Maestra interina de la Escuela de Campomaraya (León), y porque no acredita poseyera título profesional durante el tiempo que desempeñó en propiedad la Escuela de Campelo y Canedo, en la misma provincia, ni tampoco la causa del cese, y cuyos servicios no le fueron computados en Escalafones anteriores.

k) La de doña María Rosa Fidalgo Colado, número 8.811, porque los servicios que tiene prestados en concepto de suplente en la Escuela de Rioseco de Tapia (León), no son computables a efectos escalafonales.

21. Que sea desestimada la reclamación de don Antonio García Sánchez, número 7.854, solicitando se consigne en el Escalafón que en el grado de Bachiller (Sección de Letras), obtuvo premio extraordinario, porque con arreglo al Real decreto de 7 de enero de 1910, sólo es obligatorio hacer constar la nota de los títulos profesionales, por constituir una de las preferencias determinadas por el artículo 4.º de dicha disposición.

22. Que sea desestimada la reclamación de don Carlos Alcalá Fernández, número 7.840, pues no se le consigna la nota de sobresaliente, porque no figura en el título profesional, siendo la fecha de su nacimiento 18 de marzo de 1901.

23. Que sean desestimadas las peticiones siguientes, reclamando contra la colocación de otros Maestros y solicitando algunos, al propio tiempo, mejora de lugar:

a) La de don José Sueiro Danza, número 7.902, reclamando contra la colocación de los números 7.820, 21, 22, 23, 24, 25 y 32, porque contando éstos más servicios en la categoría y en propiedad, les corresponde figurar delante del reclamante, con arreglo a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910.

b) La de don Melchor Benito y Benito, número 7.958, reclamando contra la colocación de varios compañeros, por los motivos siguientes: 1.º Porque los Maestros que ocupan los números 7.820 al 7.825 tienen que preceder al solicitante en el Escalafón, por contar más servicios que él en la categoría de 3.000 pesetas; y 2.º Porque el número 7.838, don Mariano García Lorenzano, reingresado, que en 31 de diciembre de 1929 contaba cuatro años y siete meses en la categoría 7.ª; veintidós años,

dos meses y diez y siete días en propiedad, y cuatro años, tres meses y veintiocho días interinos, con arreglo a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, le corresponde figurar delante de don Aniceto Villar y Villar, que en la misma fecha sólo reunía cuatro años y siete meses en la categoría y en propiedad y el cual obtuvo en la lista única y definitiva de las oposiciones de 1923 el número 94, anterior al del reclamante; accediéndose a que se rectifiquen los servicios en la categoría y en propiedad del señor Benito, que son cuatro años, ocho meses y diez y siete días, en vez de cuatro años y siete meses.

c) La de don Germán Mora Lauterio, número 8.609, solicitando mejora de lugar y reclamando contra la colocación de otros compañeros, porque los números que tienen adjudicados, tanto el solicitante como los Maestros contra los que reclama, son los que les pertenecen por razón de los lugares con que figuran en la lista única de las oposiciones libres del año 1923, según lo prevenido en la convocatoria y en el artículo 61 del Estatuto vigente, debiendo tener en cuenta que el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910 no es de aplicación para la colocación de los Maestros que ganaron plaza en dichas oposiciones.

d) La de don Cristóbal Espinosa Lluesma, número 9.279, solicitando mejora de lugar, porque el puesto que le ha sido asignado es el que le pertenece de acuerdo con la regla 11 de la Real orden de 9 de octubre de 1924, convocando las oposiciones restringidas en que obtuvo plaza el interesado, no siendo procedente la reclamación que formula contra los números 7.882 al 9.048, a causa de que éstos proceden de las oposiciones libres del año 1923, y aun cuando cuenten menos servicios en la categoría y en propiedad, tienen que figurar delante de los opositores de las restringidas de 1924, por disponerlo así el apartado 12 de la mencionada Real orden de convocatoria, a la cual se sometió y ha causado estado; accediéndose a que se haga constar posee los títulos de Maestro superior y Profesor de Educación física, que le fueron expedidos con anterioridad al cierre del Escalafón, así como que en el próximo que se publique figure también el de Bachiller, que obtuvo en 27 de agosto de 1930.

e) La de don Juan José García y Martínez de Tejada, número 10.261, reclamando contra la colocación de don Andrés Antonio J. Busto Sardina, porque el lugar asignado a este señor, número 9.515, es el que le corresponde por razón del número 239, que obtuvo en la lista única de las oposiciones libres del año 1925, de conformidad con lo prevenido por la convocatoria y el

artículo 61 del Estatuto, accediéndose a la petición del señor García de que le sean computados diez meses y once días de servicios interinos, sin alterar su colocación.

f) La de doña Carmen Ariz Elcarate, 8.316; doña Margarita Novajas Calvo, 8.997; doña Piedad Caravantes Guerrero, 9.123, y doña Gordiana de la Huerza Martínez, 9.386, solicitando mejora de lugar y reclamando contra la colocación de otras compañeras, en atención a que los números que tienen adjudicados en el tercer folleto son los que les pertenecen por razón de los lugares que ocupan en la lista única y definitiva de las oposiciones libres del año 1925, de acuerdo con la regla 33 de la convocatoria y artículo 61 del Estatuto, no siendo atendibles las reclamaciones que formulan contra otras compañeras a causa de que no son de aplicación para las Maestras procedentes de las oposiciones libres, a partir del año 1923, las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, regulándose su colocación escalafonal por los preceptos de las respectivas convocatorias, y accediéndose a que sean computados a la señora Novajas un año, tres meses y seis días de servicios interinos.

24. Que sea desestimada la reclamación de don Perfecto Sánchez Bustamante, número 7.556, solicitando le sean computados como en propiedad servicios interinos en atención a que el artículo 106 del Estatuto de 20 de julio de 1918, en que el interesado apoya su pretensión, fué derogado por el artículo 24 del Real decreto de 4 de junio de 1920, y con anterioridad a esta fecha el reclamante no prestó ningún servicio interino en concepto de opositor aprobado en expectativa de destino, no estando, por tanto, comprendido en las Reales órdenes de 11 y 28 de abril de 1925.

25. Que sea desestimada la reclamación de don Eduardo Satorres García, número 8.936, porque el número que tiene adjudicado corresponde exactamente con el que obtuvo en la lista única de las oposiciones de 1923, no constando en la Real orden de 9 de enero de 1925, ("Gaceta" del 16) resolviendo las reclamaciones presentadas contra la mencionada lista, la que según dice el interesado formuló a su debido tiempo, por lo cual no puede accederse a su petición de mejora de lugar mientras no acompañe copia compulsada de la resolución recaída.

26. Que sea desestimada la instancia de don Eduardo Nanclares Arriaga, número 9.255, solicitando mejora de lugar porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde con arreglo a la convocatoria de las oposiciones restringidas del año 1924, toda vez que por su antigüedad en el sueldo

de 2.000 pesetas, 1.º de septiembre de 1923, le pertenecía figurar en el segundo Escalafón, después de don José Pérez Casanova, tanto más, cuanto que por Orden de 5 de diciembre de 1922 ("Boletín Oficial" del 29), firme y consentida por el interesado, se le declaró con derecho a reingresar en la última categoría del mencionado Escalafón; accediéndose a que se rectifique la totalidad de sus servicios en propiedad, que son veintiséis años, cinco meses y un día, en lugar de seis años, cinco meses y un día, en atención a que la Escuela de Patronato de Menagaray, que desempeñó con el sueldo de 550 pesetas anuales, la obtuvo mediante concurso único, siendo anunciada con las nacionales y siguiéndose en su provisión los trámites establecidos para las mismas.

27. Que sea desestimada la reclamación de doña Angela Martínez Guisasa solicitando se la adjudique número en el tercer folleto, porque en 31 de diciembre de 1929 se encontraba en situación de sustituida y se tienen reclamados antecedentes que justifiquen la fecha y forma en que obtuvo la plenitud de derechos.

28. Que sea estimada la reclamación de doña Cándida Martínez Sáez, que en la actualidad presta servicios en la Zona del Protectorado español en Marruecos, solicitando se la incluya en el lugar que la corresponda y sea dada de baja al final de la categoría séptima, como excedente, en consideración a que por Real orden de 20 de marzo de 1930 le fué reservado el sueldo como Maestra nacional, por estar comprendida en el Real decreto de 12 de febrero de 1927 y Real orden de 21 de noviembre de 1929, perteneciéndola figurar, por razón del número 716 que obtuvo en la lista única, en el número general 8.962 bis, a continuación de la señora Martín, siendo excluida de las excedentes del caso 4.º

29. Que sean desestimadas las peticiones de mejora de lugar formuladas por doña Gertrudis Jordán García, número 8.199; doña Teresa Recuero Plaza, 8.234, y doña Amparo Cayón Cendeira, 8.239, porque los números que tienen asignados en el Escalafón son los que les pertenecen de acuerdo con el apartado 11 de la Real orden de 9 de octubre de 1924 convocando las oposiciones restringidas en que obtuvieron plaza las reclamantes y que previene serán colocadas en el primer Escalafón guardando entre sí el orden con que aparecían en el segundo, en el cual tenían, respectivamente, los números 3.592, 4.058 y 4.230, sin que puedan, por tanto, anteponerse a compañeras con números más bajos y accediéndose a que se consignen a la señora Recuero Plaza cinco años, cinco meses y tres días de servicios interinos. ("Gaceta" 23 julio.)

ESCALAFON DE PRIMERA ENSEÑANZA

Primera categoría.—15.000 pesetas.

1, don José Durán Alonso, fecha de nacimiento 2-3-1864; idem de posesión, 6-11-1899, reside en Santiago; 2, don Esteban Blanco Alcántar, 5-1-1866; 4-7-1900, reside en Badajoz.

Segunda categoría.—12.500 pesetas.

3, don Miguel Mingarro Echecoin, 27-9-1869; 4-7-900, Huesca; 4, don Feliciano Catalán Monroy, 18-10-1868; 4-7-900, Valladolid; 5, don Ricardo Mancho Alastuey, 6-1-1873; 4-7-900, Zaragoza; 6, don Emilio Amor Rolán, 30-11-1876; 4-7-900, Orense.

Tercera categoría.—12.000 pesetas.

7, don Germán Moneo Ruiz, 28-5-1869; 4-7-900, Zaragoza; 8, don Tiburcio Alonso Patín, 14-4-1860; 1-8-1901, Valencia; 9, don Aureliano Abenza Rodríguez, 16-6-1872; 1-8-1901, Barcelona; 10, don Manuel Blanco Cantarero, 20-5-1869; 1-7-1904, Córdoba; 11, don Cecilio Rodríguez Rivero, 22-11-1872; 21-7-1901, Sevilla; 12, don Pedro Fernández García, 27-6-1869; 18-2-1907, Jaén; 13, don Juan Rubio Carretero, 13-4-1875; 18-2-1907, Sevilla; 14, don Jesús Gómez San Martín, 19-1-1873; 16-3-1907, Logroño; 15, don Enrique Díaz Hondarza, 15-7-1875; 16-3-1907, Ciudad Real; 16, don Valentín Pastor Rojo, 5-6-1877; 3-4-1907, Oviedo; 17, don Mauricio L. Igualada Frías, 22-9-1880; 6-4-1907, Zaragoza; 18, don Joaquín Fenollosa Martínez, 5-11-1878; 6-4-1907, Valencia; 19, don José M. Vicente López, 26-3-1874; 19-3-1907, León; 20, don Luis Bonilla Huguet, 21-6-1880; 9-4-1907, Cuenca; 21, don Emilio Hernández Abenza, 18-12-1872; 29-3-1907, Murcia; 22, don Eladio Rodríguez Gallego, 18-2-1873; 26-7-1907, Cáceres; 23, Rafael Morales Barrera, 6-4-1878; 19-8-1907, Badajoz.

Cuarta categoría.—11.000 pesetas.

24, don Serafín González Ocenda, 29-7-1833; 26-4-1909, Valencia; 25, don Luis Amorena Blasco, 26-1-1871; 22-6-1909, Navarra; 26, don Prudencio Landín Tobío, 6-3-1877; 17-6-1909, Pontevedra; 27, don Gaspar de la Cruz Comerón, 6-1-1866; 10-8-1909, Badajoz; 28, don José Juncal Verdulla, 4-12-1867; 10-6-1910, Barcelona; 29, don Félix Rueda Ibáñez, 2-5-1885; 25-8-1910; idem; 30, don Melquiades Cosín Gómez Cambrero, 10-12-1881; 18-11-1910, Valencia; 31, don Raimundo Torres Blesa, 23-10-1879; 10-1-1911, Granada; 32, don Manuel Saavedra Martínez, 15-3-1886; 10-1-1911, Badajoz; 33, don Félix Urabayen Guindo, 10-6-1883; 18-1-1911, Toledo; 34, don Juan Martínez Jiménez, 3-10-1880; 16-3-1911, Huelva; 35, don José París Orenge, 18-1-1872; 16-3-1911, Málaga; 36, don Evaristo Vázquez

Pardo, 4-8-1877; 18-3-1911, Barcelona; 37, don Federico Landrove Molino, 31-7-1883; 10-3-1911, Valladolid; 38, don José María Rodríguez González, 7-8-1882; 24-4-1911, Santiago; 39, don Rogelio Francés Gutiérrez, 16-9-1872; 16-6-1911, Zaragoza; 40, don José Fombuena López, 18-3-1886; 7-6-1911, Sevilla; 41, don Felipe Solé Olivé, 24-7-1880; 22-6-1911, Lérida; 42, don Daniel Gómez García, 23-3-1873; 21-12-1911, Madrid; 43, don Ernesto Díaz Maroto Villarrubia, 7-11-1877; 1-1-1912, Málaga; 44, don Antonio Quintero Cobos, 2-8-1879; 2-5-1912, Badajoz; 45, don Jaime Poch Garí, 16-5-1866; 22-4-1912, Barcelona.

Quinta categoría.—10.000 pesetas.

46, don José Martínez García, 2-3-1866; 4-5-1912, Cáceres; 47, don Castano Costal Marinello, 11-4-1876; 1-8-1912, Barcelona; 48, don Máximo Nebreda Ortega, 17-11-1884; 11-8-1912, Burgos; 49, don Luis Antón Cano, 9-6-1878; 31-8-1912, Murcia; 50, don Bernardo Taboada Ruiz-Capillas, 4-3-1884; 7-8-1912, Valladolid; 51, don Sergio Díez y Díez, 17-5-1871; 7-5-1913, Toledo; 52, don Pedro López Llópiz, 9-10-1878; 9-8-1913, idem; 53, don Claudio Vázquez Martínez, 9-12-1881; 9-8-1913, Valencia; 54, don José Salazar Chapelas, 15-10-1887; 8-9-1913, Tarragona; 55, don Epifanio Benito Cesteros, 12-5-1883; 20-10-1913, Valladolid; 56, don Teófilo Sanjuán Bartolomé, 27-4-1877; 1-11-1913, idem; 57, don Juan Gomis Llambias, 22-6-1887; 16-10-1913, Gerona; 58, don Julián Rodríguez Polo, 18-9-1882; 1-11-1913, Cáceres; 59, don Domingo Fernández Méndez, 4-9-1881; 7-11-1913, Oviedo; 60, don Ricardo López Pérez, 11-5-1891; 1-11-1913, Madrid; 61, don Daniel Carretero Ríosalido, 21-7-1889; 21-10-1913, Guadalajara; 62, don José Bajo Ullibarri, 16-3-1887; 17-10-1913, Oviedo; 63, don José Piñol Miranda, 21-7-1879; 30-11-1913, Barcelona (Generalidad); 64, don Ramón Bajo Ullibarri, 22-9-1884; 28-10-1913, Navarra; 65, don Manuel Ferrer Navarro, 2-10-1882; 18-11-1913, Huesca; 66, don Marcelino Escudero Lera, 18-6-1868; 28-11-1913, Zamora; 67, don José Abalos Bustamante, 26-4-1877; 1-12-1913, Alava; 68, don Antonio Pasagali Lobo, 2-12-1890; 1-12-1913, Jaén; 69, don Ismael Norzagaray Vivas, 18-11-1886; 1-5-1914, León; 70, don Francisco Romero Carrasco, 26-2-1878; 17-6-1914, Ciudad Real; 71, don Alberto Blanco Roldán, 26-6-1887; 28-6-1914, Málaga; 72, don Dictino Alvarez Reyero, 8-3-1889; 28-6-1914, Zamora.

Sexta categoría.—9.000 pesetas.

73, don Fausto Martínez Castillejo, 23-9-1890; 8-7-1914, Zamora; 74, don José Datas Gutiérrez, 27-10-1891; 18-2-

1915, ídem; 75, don Juan Tortosa Jiménez, 28-12-1891; 20-2-1915, Murcia; 76, don Manuel Xiberta Roqueta, 30-1-1882; 7-7-1915, Gerona; 77, don Juan Francisco Rodríguez, 30-2-1887; 6-7-1915, Salamanca; 78, don Eliseo Gómez Serrallamanca; 79, don Modesto Bargalló Ardevol, 4-1-1894; 15-7-1915, Guadalajara; 80, don Gabriel Viñas Morant, 18-2-1888; 8-7-1915, Baleares; 81, don Francisco Ruvira Jiménez, 9-1-1889; 10-7-1915, Alicante; 82, don Eustasio García Guerra, 29-3-1879; 4-7-1915, León; 83, don Vicente Campos Palacios, 19-4-1890; 10-7-1915, Huesca; 84, don Fernando Hernández Manrique, 30-5-1892; 4-7-1915, Burgos; 85, don Miguel Sancho Barreda, 11-9-1887; 7-7-1915, Tarragona; 86, don Felipe Sáiz Salvat, 5-9-1891; 14-7-1915, Barcelona; 87, don Vicente Pertusa Pérís, 23-7-1884; 4-7-1915, Málaga; 88, don Juan Nicoláu Balaguer, 15-2-1879; 1-8-1915, Alicante; 89, don Pablo Martínez Salinas Molinero, 7-6-1892; 4-7-1915, Barcelona (Generalidad); 90, don Calixto Tinoco Sánchez, 10-12-1889; 4-7-1915, Málaga; 91, don Juan Ribera Villaró, 19-7-1879; 1-8-1915, Tarragona; 92, don Miguel Bargalló Ardevol, 24-8-1892; 15-7-1915, Guadalajara; 93, don Benigno Dueñas Rodríguez, 13-2-1885; 8-4-1916, Huelva; 94, don Ricardo Aldea Lafuente, 6-3-1887; 14-5-1916, ídem; 95, don Pedro Gómez Lafuente, 16-9-1889; 14-5-1916, Zaragoza.

96, don Fernando Calatayud García, 12-11-1890; 27-5-1916, Ciudad Real; 97, don Miguel Labarta Labarta, 11-3-1884; 3-6-1916, Santiago; 98, don Félix Alonso Rodríguez, 21-2-1882; 27-5-1916, Albacete; 99, don Francisco Jiménez Henríquez, 3-4-1866; 8-6-1916, Las Palmas; 100, don Juan Martín Rodríguez, 24-6-1890; 11-6-1916, Avila; 101, don Miguel Ortí Belmonte, 8-9-1891; 14-6-1916, Cáceres; 102, don Jesús Campos Espuch, 29-1-1872; 20-6-1916, Logroño; 103, don Joaquín Font Fargas, 13-8-1879; 18-7-1916, Gerona.

Séptima categoría.—8.000 pesetas.

104, don Eduardo Albors Carreres, 2-3-1883; 1-7-1916, Barcelona (Generalidad); 105, don Juan Hernández Cerrá, 22-7-1886; 1-7-1916, Almería; 106, don Ignacio Jordá Caballé, 20-5-1886; 5-7-1916, Gerona; 107, don Antonio Gil Muñiz, 31-3-1892; 4-7-1916, Córdoba; 108, don Vicente Martínez Riesco Agüero, 30-9-1884; 8-7-1916, Orense; 109, don Manuel Vargas Uceda, 23-9-1893; 6-7-1916, Granada; 110, don Juan Llorca Martínez, 5-3-1883; 5-7-1916, Albacete; 111, don Pablo Cortés Faure, 6-12-1893; 1-7-1916, Madrid (calle Ancha); 112, don Manuel Gales Martínez, 12-2-1894; 26-6-1916, Tarragona; Mariano Usón Sesé, 9-10-1889; 26-6-1916, ídem; 113, don Rodrigo Almada Rodríguez, 26-3-1891; 1-7-1916, Badajoz; 114, don José Geli

Forest, 14-8-1890; 6-7-1916, Lérida; 115, don Joaquín Noguera López, 21-8-1887; 1-7-1916, Madrid.

116, don José Martínez Ausín, 18-8-1878; 4-7-1916, Toledo; 117, don David Alonso Castro, 20-7-1888; 8-7-1916, ídem; 118, don José Artero Pérez, 16-8-1893; 6-7-1916, Almería; 119, don Francisco Sanz Martín, 29-1-1895; 1-7-1916, Logroño; 120, don Eusebio Criado Manzano, 5-3-1891; 1-7-1916, Guadalajara; 121, don Domingo Alverich Olivé, 13-3-1890; 1-7-1916, Córdoba; 122, don José Martínez Linares, 28-6-1891; 1-7-1916, Avila; 123, don Felipe Ortega González, 24-8-1893; 6-7-1916, Huelva; 124, don Ramón González Sicilia de la Corte, 16-11-1885; 12-7-1916, Sevilla; 125, don Luis Doporto Marchori, 26-8-1892; 16-7-1916, Madrid; 126, don Pedro Chico Rello, 28-5-1893; 17-7-1916, ídem; 127, don Gabino Fernández Quintano, 24-5-1889; 18-7-1916, Logroño; 128, don José Lozano López, 19-9-1880; 1-7-1916, Albacete.

129, don Joaquín Orense Talavera, 17-8-1872; 10-12-1916, Soria; 130, don Felipe Romero Juan, 5-2-1881; 1-1-1916, Burgos; 131, don Ramiro Aramburo Abad, 6-11-1878; 5-12-1916, Santiago; 132, don Serafín Cid Mesas, 27-9-1877; 1-1-1917, Almería; 133, don Benigno Muñiz González, 20-1-1881; 1-1-1917, Oviedo; 134, don Rafael Asensio Asensio, 15-6-1885; 8-1-1917, Zamora; don Pablo Otero Sastre; 135, don Leoncio Urabayen Guindo, 12-9-1888; 16-7-1917, Navarra; 136, don Ramón Carreras Pons, 2-2-1893; 29-6-1917, Córdoba; 137, don Antonio Relafío Jiménez, 11-6-1883; 29-6-1917, Almería; 138, don Domingo Abellán Martínez, 5-5-1889; 29-6-1917, Murcia; 139, don Gonzalo Muñoz Ruiz, 3-12-1889; 29-6-1917, Ciudad Real; 140, don Mariano Sáez Morilla, 29-3-1895; 29-6-1917, Navarra.

Octava categoría.—7.000 pesetas.

141, don José Ferrer Fernández, 14-10-1883; 28-6-1917, La Coruña; 142, don Isidoro Revérte Salinas, 2-9-1895; 29-6-1917, Albacete; 143, don Pablo Sotés Potenciano, 23-8-1889; 29-6-1917, Salamanca; 144, don Fernando Aguirre Gato, 29-5-1892; 6-7-1917, Guipúzcoa; 145, don José González Jáuregui, 27-8-1896; 9-7-1917, Burgos; 146, don Salustiano Duñaiturria Sáez, 16-5-1896; 12-7-1917, Avila; 147, don Agustín Escribano, 29-8-1892; 29-6-1917, Granada; 148, don Francisco Díaz Lorda, 16-3-1895; 16-7-1917, Cádiz; 149, don Alfredo Jara Urbano, 7-1-1890; 29-6-1917, Albacete; 150, don José Such Martín, 15-11-1893; 29-6-1917, Melilla; 151, don Pablo Suárez Uriarte, 21-1-1878; 14-7-1917, León; 152, don Ramón Segura de la Garmilla, 26-2-1888; 14-7-1917, Pontevedra; 153, don José Gay Fernández, 22-1-1882; 1-8-1917, ídem.

154, don Luis García Sáiz, 10-8-1894;

7-1-1918, Baleares; 155, don José María Eyaralar Almazán, 28-8-1890; 1-2-1918, ídem; 156, don Manuel Portugués Hernández, 24-12-1882; 25-1-1918, Lérida; 157, don Emilio Lizondo González, 5-4-1889; 1-3-1918, Cuenca; 158, don Idefonso Tello Peinado, 31-5-1891; 19-6-1918, Madrid; 159, don Felipe Peña Navarro, 7-2-1890; 3-7-1918, Lérida; 160, don Miguel Santaló Parvorell, 2-12-1887; 2-7-1918, Barcelona (Generalidad); 161, don Amadeo Visa Tristany, 8-8-1893; 2-7-1918, Barcelona; don Manuel Maceña López; 162, don Sixto Menéndez Santirso, 31-1-1894; 3-7-1918, Salamanca; 163, don Salvador Rosell Sánchez, 19-1-1894; 2-7-1918, Almería; 164, don José Ballester Gozalvo, 1-3-1893; 2-7-1918, Madrid; 165, don Narciso Aloguín Benedito, 19-1-1884; 3-7-1918, Guipúzcoa.

166, don Andrés López Gálvez, 15-12-1891; 2-7-1918, Cádiz; 167, don Manuel Sala Pérez, 6-4-1892; 5-7-1918, Alicante; don Felipe Pedreira Deibe, 21-8-1896; 20-7-1918; 168 don Enrique Esbrí Fernández, 26-12-1895; 16-8-1918, Jaén; 169, don José Moncó López, 4-4-1889; 7-10-1918, Avila; 170, don Pedro Ruiz Rodríguez, 13-6-1895; 1-1-1919, Ciudad Real; 171, don Manuel Granell Oliver, 27-10-1884; 9-1-1919, Castellón; 172, don Segundo García Romero, 19-12-1896; 18-12-1918, Soria; 173, don José Niño y Astudillo, 27-9-1893; 14-1-1919, Cuenca; 174, don Cristino Floriano Cumbreño, 24-7-1892; 16-1-1919, Cáceres; 175, don Rafael Balaguer Ferrer, 6-3-1895; 3-2-1919, Castellón; 176, don Nicolás Escanilla Simón, 21-9-1890; 17-7-1919, Salamanca; don Rodolfo Llopis Ferrándiz, 27-2-1895; 12-7-1919; 177, don Florentino Martínez Torner, 24-8-1894; 15-7-1919; 178, don Fernando Piñuela Romero, 7-2-1897; 15-7-1919, Ciudad Real; 179, don Jesús Sanz Poch, 3-6-1897; 2-12-1919, Barcelona; 180, don José María Olmos Escobar, 8-5-1895; 17-1-1920, Baleares.

Los ejercicios de los cursillos serán prácticos principalmente; los cursillistas prepararán fácilmente sus lecciones escolares con

LA ESCUELA EN ACCION

Precio, 10 pesetas.

Pídase en librerías o
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
calle de Quevedo, 5. Madrid.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Oficinas: Quevedo, 5.
Talleres: Alfonso XI, 4.

SECCION DE NOTICIAS

Noticias varias

Maestros y Maestras para Escuelas católicas.—“Cruzados de la Enseñanza” ha organizado una Academia pedagógica, que tendrá a su cargo dos cursos breves de preparación profesional para Maestros y Maestras de Primera enseñanza, con destino a las Escuelas católicas de Madrid y su provincia.

Ambos cursos comenzarán el 18 de septiembre, y terminarán el 16 de diciembre próximos.

El de Maestros se dará en la calle de San Vicente, 82, Instituto del Divino Maestro, y el de Maestras en la calle del Carmen, 36, segundo.

Las lecciones de este curso breve versarán sobre Religión y Moral, Psicología pedagógica, Pedagógica fundamental, Organización escolar y Metodología pedagógica con aplicación a las enseñanzas de Lengua española, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias físico-químicas y Ciencias naturales.

Las lecciones de Metodología de las Ciencias naturales se completarán con nociones de Fisiología y de Higiene escolar.

Las prácticas de enseñanza serán compatibles con las demás clases de la Academia pedagógica.

Para el servicio de estos cursos se ha organizado una biblioteca circulante.

La matrícula, que es gratuita, puede hacerse durante el mes de agosto en el Secretariado de “Cruzados de la Enseñanza” (Manuel Silvela, 7), de diez a doce de la mañana de los días laborables.

El número de matriculados no podrá exceder de 30 para cada sexo.

Si las inscripciones de matrícula pasasen de este número, la Comisión de ingreso podrá exigir a los interesados algún ejercicio, cuya calificación será eliminatoria.

Los aspirantes a estos cursos breves acreditarán en debida forma:

1.º Que son españoles y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Que no tienen defecto físico ni padecen enfermedad que les impida el ejercicio de la enseñanza.

3.º Que han terminado los estudios necesarios para obtener el título de Maestro de Primera enseñanza.

A los documentos enumerados podrán añadir los aspirantes una relación firmada de sus méritos y servicios en la enseñanza.

Tendrán preferencia para la matrícula los candidatos presentados por las organizaciones católicas del magisterio primario.

Los demás aspirantes necesitarán ofrecer la garantía de una persona acre-

ditada en la Asociación de “Cruzados de la Enseñanza”.

Las horas de clase serán de 5 a 8 de la tarde.

El horario completo de las clases de estos cursos breves se fijará el día 1.º de septiembre próximo en los locales destinados a la enseñanza.

Al final de curso los profesores encargados podrán proponer a la Comisión Técnica de “Cruzados de la Enseñanza” los aspirantes que consideren aptos para el ejercicio del Magisterio primario en las Escuelas que dependen de la citada Asociación.

Los Maestros y Maestras que propongan a la Comisión técnica los profesores de los cursos breves, podrán ser nombrados por la Junta directiva con el sueldo inicial de 300 pesetas mensuales para las Escuelas de los pueblos de la provincia de Madrid, y de 250 para las de la capital.

Estos nombramientos no suponen otros derechos que los de percibir el sueldo y los que se consignan en el contrato de trabajo, cuyo texto se halla expuesto para los aspirantes en la Secretaría de “Cruzados de la Enseñanza”.

Los acuerdos de la Comisión técnica de “Cruzados de la Enseñanza” son inapelables en cuanto se refieren a propuestas de los profesores de los cursos breves.

De Albacete.—Relación de los señores Maestros y Maestras de derechos limitados que han aprobado las pruebas para el pase al primer Escalafón del Magisterio:

Zona primera.—Don Ticiano Bellaneda, de Tindavar; don José Teatino, de Cañade del Provencio; don Manuel Mellao, de Peñarrubia; don Alejandro Campos, de El Morcillar; don Roberto L. Terrallón, de Pajarales; don Diego López, de Moropeche; doña Pilar Olivas, de Jartos; doña María Larios, de Nerpio; doña Joaquina López, de Segé; doña Josefa María Llorca, de Abejuela; doña Inés Moya, de Vicorto; doña Clara Emilia Navarro, de Puerto del Pino; doña Trinidad Alonso, de Abuzaderas; doña Josefa Peñalba, de Campillo de las Doblas; doña Ana Pallarés, de Fuente del Tay.

Zona segunda.—Don Vicente Gosalbo, de Casillas de Marín de Abajo; doña Sagrario Bravo, de Montealegre; don Angel Lafuente, de Pozo de la Peña; doña Nieves Colomer, de Anorias; doña Manuela Barberán, de El Viño; doña Patrocinio Blanco, e La Gila; don Ramón Montesinos, de Casas del Cerro; doña Etelvina Bonastre, de Alatoz; don Manuel Martí, de Villatoya; don Antonio Pérez Aguilar, de Tolosa; doña Marcela Martín, de Ho-

ya Gonzalo; don Julián Alonso, de Casas de Juan Gil.

Zona tercera.—Don Vicente Juan Forte, de Mahora; doña Manuela Cifuentes, de Bormate; doña Quiteria Sáez, de Golosalvo; doña Rafaela Parado, de Cenizate; doña Francisca González, de la Yunquera; doña Francisca Vallet, de Barrax; doña Resurrección Monteagudo, de Cubas; doña Ana Castellanos, de La Herrera.

Cuarta zona.—Doña María de las Mercedes Fuentes, de El Burrueco; doña María de los Desamparados Jimeno, de Pozuelo; doña Encarnación Rueda, de Peñas de San Pedro; doña María Recuerda, de Cortijo del Cura; doña María Valencia, de Casa de la Noguera; doña María de los Dolores Lamadrid, de Navalengua; doña Elia Araceli González, de Arroyo Parrizón; doña Julia Pérez Roda, de Povedilla; don Juan Vicente Sanchis, de Argamasón; don Juan José Candel, de Aguijes; don Manuel García Navarro, de El Horcajo; don Juan Azcoitia, de Cañadas de Haches de Abajo; don Romualdo Sánchez-Rey, de El Ginete; don Rafael Santana, de La Sierra (Bieneservida); don Florencio Casas, de Las Mohedas; don Manuel Buendía, de Los Chospes; don Damián Ramírez, de Campillo del Hambre; don Casimiro Fortunato Navarro, de Canaleja; don Pedro García Linares, de La Hoz.

De Barcelona.—Consejo Provincial.—Este Consejo, en su última sesión, tomó, entre otros varios, los acuerdos siguientes:

Admitir condicionalmente los expedientes de cursillistas que, por imposibilidad material, no hubieran podido ser presentados completos dentro del plazo reglamentario, a reserva de que los completen ante el tribunal respectivo, en su día, al dar comienzo los ejercicios correspondientes.

—Eleva a la Superioridad la propuesta de los Maestros aprobados para el pase del segundo al primer Escalafón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º del Decreto de 14 de enero último (“Gaceta” del 18), así como las hojas de servicios de los mismos, debidamente certificadas, que acompañaron a su solicitud, según se dispone por Orden de la Dirección general, fecha 8 del mes en curso (“Gaceta” del 15).

—El Consejo ratifica anterior acuerdo aprobando elección de vocales Maestros y vocales padres de familia, para la constitución del Consejo local de Primera enseñanza de Badalona.

—Que una petición del Maestro suplente de Berga, señor Olivares, se eleve a la Superioridad, después de favorablemente informada.

—El Consejo se dió por enterado de la comunicación del rector del Colegio de Balmes, sobre el cese de aquella co-

unidad en la enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Congregaciones religiosas de 2 de junio último.

—Recordar al Consejo local de Ametlla del Vallés, que es condición precisa legal ser madre de familia, con hijos asistentes a la Escuela nacional, para ser Vocal del Consejo local.

—Que no ha lugar a acceder a la petición que intersea el Consejo local de Villanueva y Geltrú, por oponerse a ello la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 17 de marzo de 1932, y el Almanaque escolar de la provincia.

—Aceptar las razones expuestas por el Presidente del Consejo local de Castelladral, en relación a cambio de Vocales de aquella entidad.

—El Consejo se enteró de la finalidad de la concesión de unas becas del Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, a la Generalidad, que habrán de ser destinadas precisamente a ex alumnos necesitados, de las Escuelas de aquella localidad.

—Haber visto con agrado la concesión de premios hecha por el Ayuntamiento de San Quintín de Mediona a los alumnos de aquellas Escuelas, con ocasión de final de curso.

—Agradecer la invitación al Consejo, para la apertura de algunas exposiciones escolares de final de curso en Escuelas de la provincia.

—Se da por enterado de la rectificación de nombramiento de Vocales para la Junta provincial de Medicinas y Plantas.

—Que una petición que formula la Agrupación de "Pares del grup escolar La Farigola", sobre ampliación de clases complementarias, pase a informe de la respectiva Inspección.

—Prestar su conformidad a los trabajos realizados para la formación del Consejo general de establecimientos de enseñanza e Instituciones culturales, ordenado por disposición del Ministerio, fecha 28 junio último.

—Que se interese de los Consejos locales de Berga y Matadepera, diligencia de cese en los títulos administrativos de los que fueron Maestros de aquellas Escuelas, señora González y señor Capella, respectivamente.

—Comunicar al Consejo local de Sabadell que se proceda a la numeración de aquellas Escuelas, que al comunicar la vacante se consigne dicho extremo, y que sea el Consejo provincial el que determine la Escuela a la que va destinado el Maestro nombrado, requisito que deberá ser rigurosamente observado por cuantos Consejos locales se hallen en el mismo caso, por contar con más de una Escuela de cada clase en la localidad.

—Que unas denuncias que formula una Maestra de Sección de Molins de

Rey, pasen a informe del Inspector respectivo.

—Se dió por enterado el Consejo de unas reclamaciones que, en su día, formulara la señora Serra, en relación a su nombramiento de interina de San Vicente de Torelló, y plazos posesorios sin pérdida de derecho que invoca.

—Que una reclamación de Maestro de Prat de Llobregat, señor Martí, pase a informe de la Inspección respectiva.

—Que se ordene al Maestro de Santa Perpetua, señor Bosch, abone a su antecesor, señor Fonts, las cantidades que debidamente acredita haber invertido, en concepto de material escolar, y en proporción siempre a plazo transcurrido y partidas correspondientes del presupuesto escolar.

—Desestimar la reclamación que formula el Maestro electo de Papiol, señor Diego, por cuanto sus reclamaciones se han producido fuera de plazo.

—Que una denuncia sobre ilegal funcionamiento de un Colegio privado en Corró de Muna, pase a informe de la Inspección respectiva.

—El Consejo se enteró con agrado del voto de gracias concedido por el Consejo local de Sallent, a los Maestros de aquella localidad.

—Aprobar los nombramientos de Directores provisionales hechos a favor de varios Maestros de Sección de algunas Escuelas, por cese de los anteriores propietarios.

—Se aprobaron Almanagues escolares locales recibidos desde la sesión anterior.

—Se dió por enterado de la "Memoria de las clases complementarias", que remite el Director de la graduada número 5 de esta capital, don Leopoldo Casero.

—Que unas propuestas de nuevos Vocales para Consejos locales varios, pasen a estudio de los respectivos Inspectores, antes de proceder a su aprobación.

—De conformidad con la ponencia, informar favorablemente y elevarlo a la Superioridad, expediente de subvención que interesa el Ayuntamiento de Castelldefels.

De Logroño.—Asociación del Magisterio Nacional Riojano.—Con objeto de que los Maestros que deseen acudir al Congreso de Santander sepan cuanto a él se refiere, ya que todo está ultimado, esta Asociación participa a sus compañeros lo siguiente:

1.º Que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de agosto.

2.º Que los actos serán: a) Actividades del Congreso. b) Excursiones. c) Mitin pro paz. d) Festivales Folklóricos. e) Conferencia. f) Exposición escolar.

3.º Se encarga de los hospedajes la

Asociación provincial de Santander, calle de la Blanca, 1, 1.º, Santander.

4.º Las tarjetas de oyentes deben solicitarse por medio de esta Asociación provincial, a la Permanente de Madrid.

5.º Los billetes de ferrocarril con tarifa reducida, pueden solicitarse, por medio de esta Asociación provincial, a la Comisión Permanente, y también directamente al domicilio de la Asociación en Madrid, plaza del Angel, 3. Serán valederos para ir a Santander del 2 al 14 de agosto y para regresar del 18 al 25 del mismo.

Esta Asociación provincial se ha puesto en comunicación con la de Santander para que digan precios de hospedajes y demás informes que piden los Maestros que, en gran número, quieren asistir a dichas sesiones.

Conviene que los que hayan de utilizar billete, tarjeta de oyente, hospedaje, etc., por medio de esta Asociación, lo hagan con alguna anticipación, para la buena organización del Congreso.—La Presidenta, Juana Madroñero.

De Navarra.—De la Sección.—Recibida el día 12 la propuesta de Maestros y Maestras, formulada por la Inspección, para la adjudicación de premios en el Concurso a la constancia y al mérito, convocado por esta Sección en 20 de marzo, y recibido hoy el informe del Consejo provincial, en esta misma fecha, 21 de julio, se remite el expediente a la Dirección general, para su aprobación. Los premios son de quinientas pesetas, y para ellos son propuestos los siguientes señores: Constancia: don Luis Lapuente Sorando, don Jenaro Segura Lacalle, don Fructuoso Elía, don Manuel Muguruza, doña Joaquina Azpíroz, doña Teodora Ondarra, doña Manuela Cabodevilla, doña María Mercedes Asensio y doña Celedonia Oria. Mérito: Don Demetrio Garralda, don Fermín García Ezpeleta, don Pedro Rubio, don David Pérez Ilzarbe, don Higinio M. Nausía, doña Adela García, doña Apolinaria de Carlos, doña María Josefa Lasa, doña Basilia Casajús y doña María Mira.

—Se remiten a la Dirección general expedientes de excedencia como Maestros y pidiendo figurar en el Escalafón del Magisterio, de los Inspectores de esta provincia, doña Rosaura López y don Vicente Navarro.

—A la Dirección general se cursa expediente de defecto físico de don Julián Estornés.

—En la fecha señalada por la Orden de 26 de junio último, han presentado en esta Sección el estado sobre el Censo escolar, todos los establecimientos oficiales y privados de Primera enseñanza de esta capital, excepto un asilo de párvulos, al que se le ha pedido

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	80 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

con urgencia. Inmediatamente se pasarán al Consejo provincial, como está mandado.

—Se ha desestimado la petición de jubilación, por imposibilidad física, a doña Luisa Hernández, de Sada de Sangüesa, y se ha concedido, con arreglo a la ley de 9 de junio de 1932 (parálisis), a don Marcelino Eslava, de Ostiz.

De Vizcaya. — Terminadas las pruebas a que han sido sometidos los Maestros del segundo Escalafón de esta provincia que solicitaron pasar al primero, han sido todos ellos admitidos y aprobados. He aquí ahora la lista:

Doña Pilar Madrid, don Mariano Las-tras, doña Purificación Gómez, doña Rosalina Uriarte, don Justo Perea, don Moisés Contreras, doña María Desteano, doña Antonia Artadi, don Adolfo Majón, don Mariano Blanco, doña María Piedad Vallejo, don Germán González, doña Fredesvinda Villalaín, doña Luisa Oyanguren, doña María Guerricagorta, don Gabriel Salazar, doña Piedad Martín, doña Blasa López y doña Concordia del Moral.

Nuestra cordial enhorabuena a todos los favorecidos.

De Zamora.—Los próximos cursillos de selección para ingreso en el Magisterio. Número de expedientes recibidos.

El número de expedientes recibidos para ingreso en el Magisterio se eleva a 465. El Consejo provincial de Primera enseñanza ha puesto en conocimiento de la Dirección general el número de aspirantes a ingreso en el Magisterio, mediante los cursillos que se han anunciado.

Preguntas y respuestas

10015. ¿Sería tan amable un compañero que me contestara con urgencia la forma más sencilla y práctica de hallar la altura de cualquier árbol plantado y su cubicación?

NOCIONES DE MORAL

por VICTORIANO F. ASCARZA

Segunda edición, 32 páginas, 0,40 pesetas

Trata este librito de la moral; los deberes del niño con su cuerpo; deberes espirituales; libertad y responsabilidad; el niño y la familia; deberes con los padres y los hermanos; la Escuela y el Maestro; deberes con los camaradas; conducta escolar; deberes con el prójimo, en la persona, en el honor, en la propiedad y en la solidaridad; la Patria, sus beneficios y deberes para con ella.—Nueva encuadernación reforzada con tela, que hace al libro irrompible.

Pídase en las librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. Madrid